

**Consejo de Administración de la
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito
VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito**

Acta Número 004

Segunda Sesión Extraordinaria

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, así mismo se les informa que respecto a la contingencia sanitaria que se vive en el Estado de Baja California así como en este Municipio de Playas de Rosarito, me permito comunicales que la PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO (PRODEUR), continuara con los trabajos y compromisos ya adquiridos atendiendo prioridades de la ciudad, que la obra pública cuenta como actividad esencial, toda vez que la dependencia a mi cargo reirá el compromiso de dar cumplimiento a la infraestructura de este municipio de Playas de Rosarito.

Así mismo se les está solicitando a las empresas que se encuentran laborando implementar planes que garanticen en todo momento la seguridad de sus trabajadores para continuar con las operaciones, todo esto con estricto apego a las recomendaciones sanitarias establecidas por la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A PARTIR DEL DIA 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO.

En atención a las recomendaciones de la secretaria de salud de gobierno de Baja California Por medio de la presente el Director Arq. Abraham Gómez Álvarez convoca a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, a celebrarse de manera virtual a través de la siguiente aplicación en línea join.me/prodeur20. a las 10:00 HRS. del día lunes 27 de Abril del 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 9° y 13° del Acuerdo de Creación y Artículo 7° del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito se, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.

2. Lectura del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
3. Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo al segundo paquete de obras para la rehabilitación de parques, jardines y áreas verdes en el Municipio de Playas de Rosarito.

No	Descripción de la Obra	Total
1	Construcción de Andadores y Aparatos de Ejercicio Exterior en Parque Vista Marina	\$ 573,147.08
2	Construcción de Sanitarios en Cancha de Fútbol 7 Primo Tapia	\$ 561,715.51
3	Rehabilitación de Parque José Cruz Navarro en Primo Tapia	\$ 2,159,552.99
4	Rehabilitación de Parque Villas de Siboney	\$ 487,460.86
5	Rehabilitación de Parque Diego Esquivel	\$ 716,409.14
6	Rehabilitación de Parque Echeverría	\$ 501,714.42
TOTAL		\$ 5,000,000.00

4. Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta de modificación al decreto de creación de la PRODEUR.
5. Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta de modificación al Reglamento Interno de la PRODEUR.
6. Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para que se remita a la Comisión de

Gobernación y Legislación la propuesta del Manual Administrativo De Obra Pública de la PRODEUR

7. Cierre de la Sesión.

De no reunirse el Quórum a la hora citada, se realizará una segunda convocatoria de la sesión para las 10:30 hrs. del mismo día. Al mismo tiempo recordarle que de no ser posible su asistencia, deberá nombrar a un Suplente, quien deberá acudir con la designación correspondiente en hoja membretada y firmada por el titular.

PRESIDENTE: Muy buenos día señores del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, con atención a lo previsto en la fracción tercera del artículo 7, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en relación con los artículos 2, 8, 9 y 13 del acuerdo de creación y 7 Reglamento Interior de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, y demás relativos y aplicables, se da inicio a ésta segunda Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), siendo las 10:12 (horas/minutos) del día 27 de abril del 2020. - - -

PRESIDENTE: Secretario sírvase dar lectura al Primer Punto del orden del día. - - -

SECRETARIO: Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, de conformidad con los artículos 8, 9 del acuerdo de creación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, solicito su atención y respuesta a la lista de asistencia: - - -

Arq. Pilar Olimpia Vargas Moreno, **Presenta**, C. Alma Josefina Ledesma Martínez, **Ausente** C. Santos de Jesús Alvarado Avena, **Presente**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **Presente**, Lic. José Félix Ochoa Montelongo, **Presente**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **Presente**, Lic. Manuel Zermeno Chávez, **Presente**, Ing. Enrique Díaz Pérez, **Presente**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, representado por C. Kathy M. Arzola Mejía, **Presente**, Ing. Georgina Rangel Canchola, representado por C. Conrado López Salazar, **Presente**, Arq. Zulema Vázquez González, representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **Presente**, C.P. Adalberto González Higuera,

representado por Arq. Abelardo San Miguel A. **Presente**, Ing. Rigoberto Laborin Valdez en su representación C. Raúl Garay Herrera, **Presente**, Ing. Arturo Echegaray Ledesma, **Ausente**, Arq. José Antonio Mendoza Fuentes, **Ausente**, Síndico Procurador: José Luis Zazueta Pérez, representado por Arq. Ignacio Berumen **Presente**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, representado por el Arq. Abraham Gómez Álvarez **Presente**. - - - - -

SECRETARIO: Presidente, dada la asistencia de los Honorables Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, hago de su conocimiento que existe Quórum Legal para sesionar. - - - - -

PRESIDENTE: Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, por así dar Fe el Secretario, de que existe Quorum Legal para sesionar, se declara formalmente el inicio de la presente Sesión de Consejo de administración, por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos y legales; señor Secretario para dar el debido orden a la sesión, favor de dar lectura al Orden del Día, para posteriormente someter a votación su aprobación. - - - - -

SECRETARIO: Señores Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, procederé a dar lectura a la propuesta del Orden del Día con el cual desarrollaremos la presente Sesión, para efectos de discusión y en su caso modificación o aprobación: - - - - -

- ORDEN DEL DÍA -

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. - - - - -

TERCERO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo al segundo paquete de obras para la rehabilitación de parques, jardines y áreas verdes en el Municipio de Playas de Rosarito. - - - - -

CUARTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta de modificación al decreto de creación de la PRODEUR. - - - - -

QUINTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta de modificación al Reglamento Interno de la PRODEUR. -----

SEXTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta del Manual Administrativo De Obra Pública de la PRODEUR. -----

SEPTIMO.- Cierre de la Sesión. -----

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de administración de la PRODEUR:-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo con los puntos propuestos por el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez en asuntos generales.-----

SECRETARIO: En votación económica quienes estén a favor del orden del día, manifestarlo levantando su mano derecha: -----

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		

SECRETARIO: Presidente, le informo que se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros del Consejo, el Orden del Día.-----

PRESIDENTE: Una vez aprobado el Orden del Día, Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto.-----

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el:-----

TERCERO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo al segundo paquete de obras para la rehabilitación de parques, jardines y áreas verdes en el Municipio de Playas de Rosarito. - - - -

DIRECTOR DE PRODEUR: Se realiza la rehabilitación de seis parques. - - - -



H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito
Estudios y Proyectos

RELACION DE PARQUES

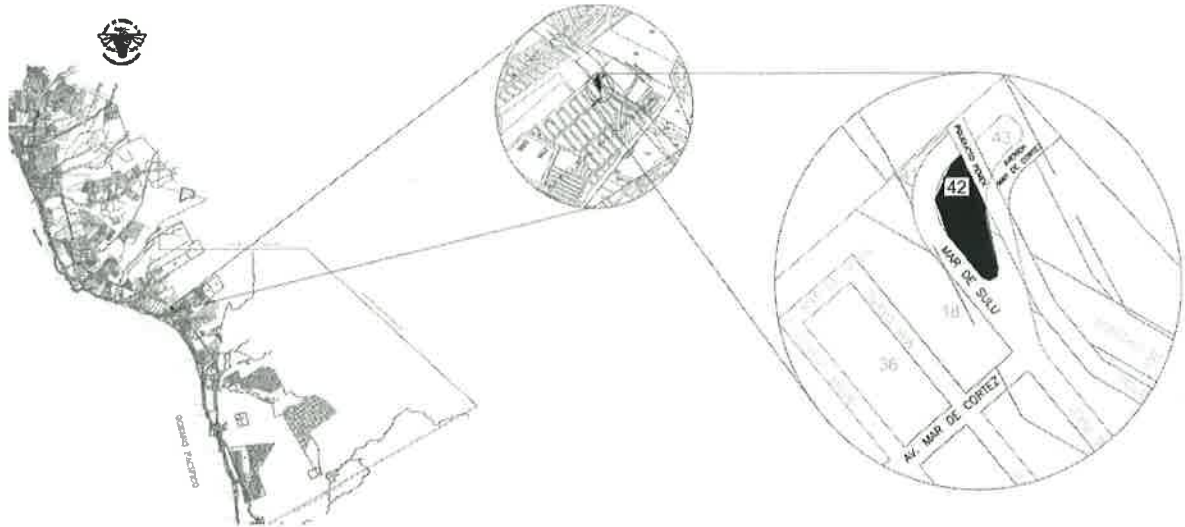
No	Descripción de la Obra	Total
1	Construcción de Andadores y Aparatos de Ejercicio Exterior en Parque Vista Marina	\$573,147.08
2	Construcción de Sanitarios en Cancha de Fútbol 7 Primo Tapia	\$561,715.51
3	Rehabilitación de Parque José Cruz Navarro en Primo Tapia	\$2,161,267.41
4	Rehabilitación de Parque Villas de Siboney	\$487,460.86
5	Rehabilitación de Parque Diego Esquivel	\$716,409.14
6	Rehabilitación de Parque Echeverría	\$500,000.00
TOTAL		\$5,000,000.00



**Construcción de Andadores y
Aparatos de Ejercicio Exterior
en Parque Vista Marina
CON UNA INVERSION HASTA
\$573,147.08**

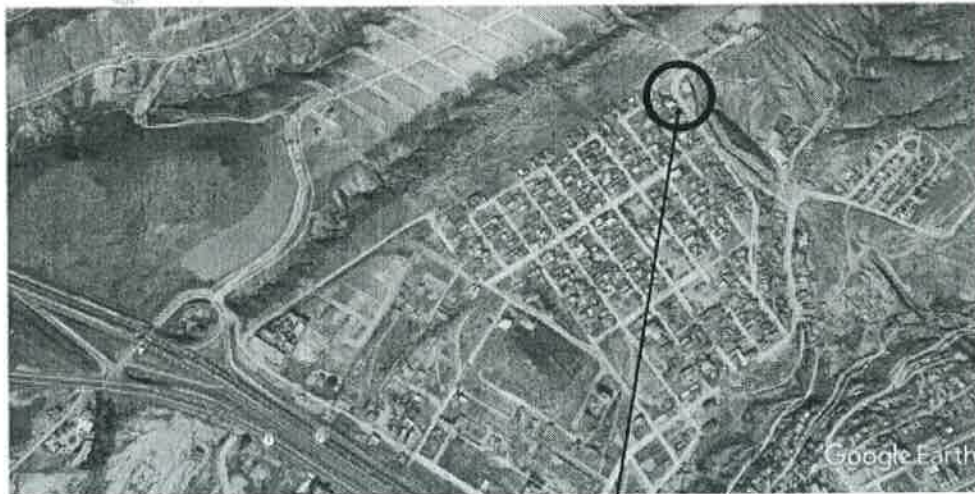
DIRECTOR DE PRODEUR:

- Construcción de Andador Peatonal: 326.93m2.
- 6 Aparatos de ejercicio exterior.
- 2 Bancas metálicas.
- 2 Luminarias con poste de 9.00mts de altura.



ROSARITO
 VIII AYUNTAMIENTO

 **PRODEUR**
 Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito



Parque Vista Marina

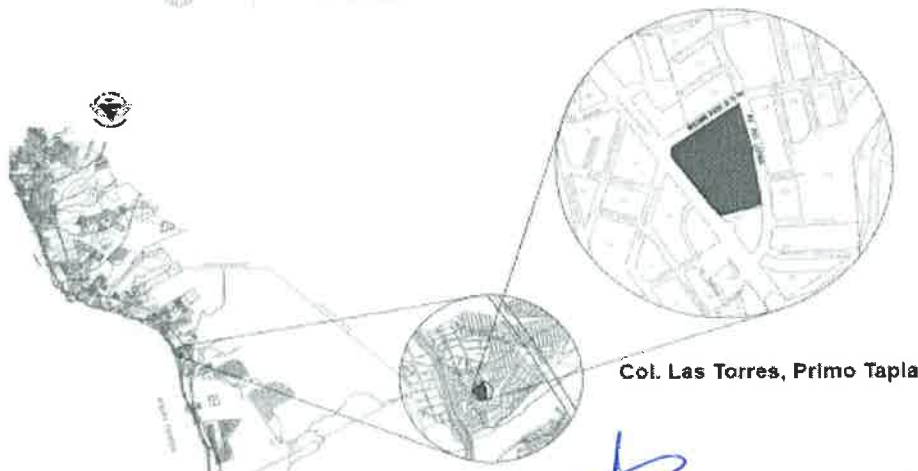




**Construcción de Sanitarios en
Cancha de Futbol 7 Primo Tapia
CON UNA INVERSION HASTA
\$561,715.51**

DIRECTOR DE PRODEUR:

- Superficie: 92.97m2 de construcción.
- Sanitario para mujeres con:
 - * 2 WC + 1 WC para discapacitados.
 - * 2 Lavamanos con espejo.
- Sanitario para hombres con:
 - * 1 WC + 1 WC para discapacitados.
 - * 2 Mingitorios.
 - * 2 Lavamanos con espejo.
- Andador de 58.57m2.
- Fosa séptica de 3.00x3.00x3.00 mts.
- Muros de block con acabado con emplaste y pintura.
- 4 Ventanas con dimensiones de 0.40x2.00 mts.





Cancha de futbol 7 Primo Tapia



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

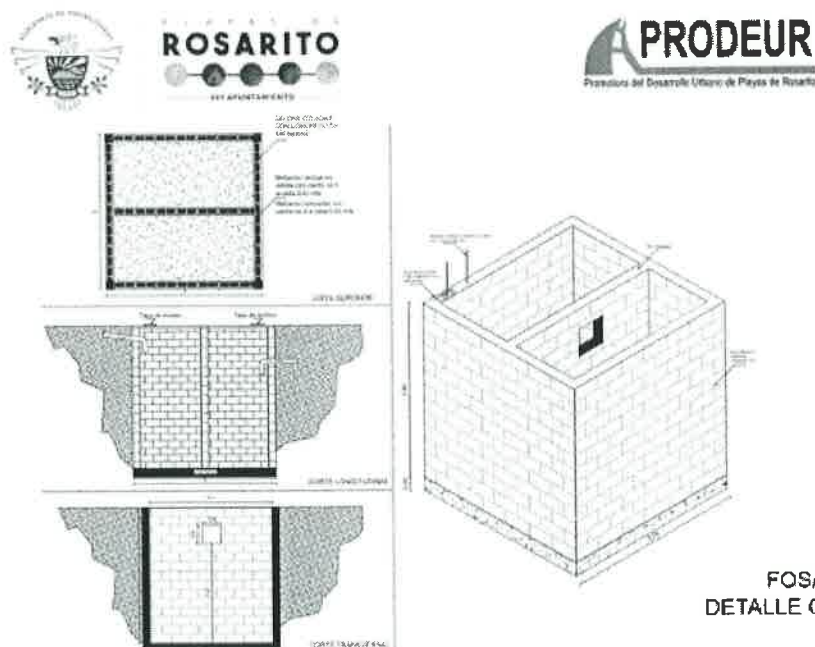
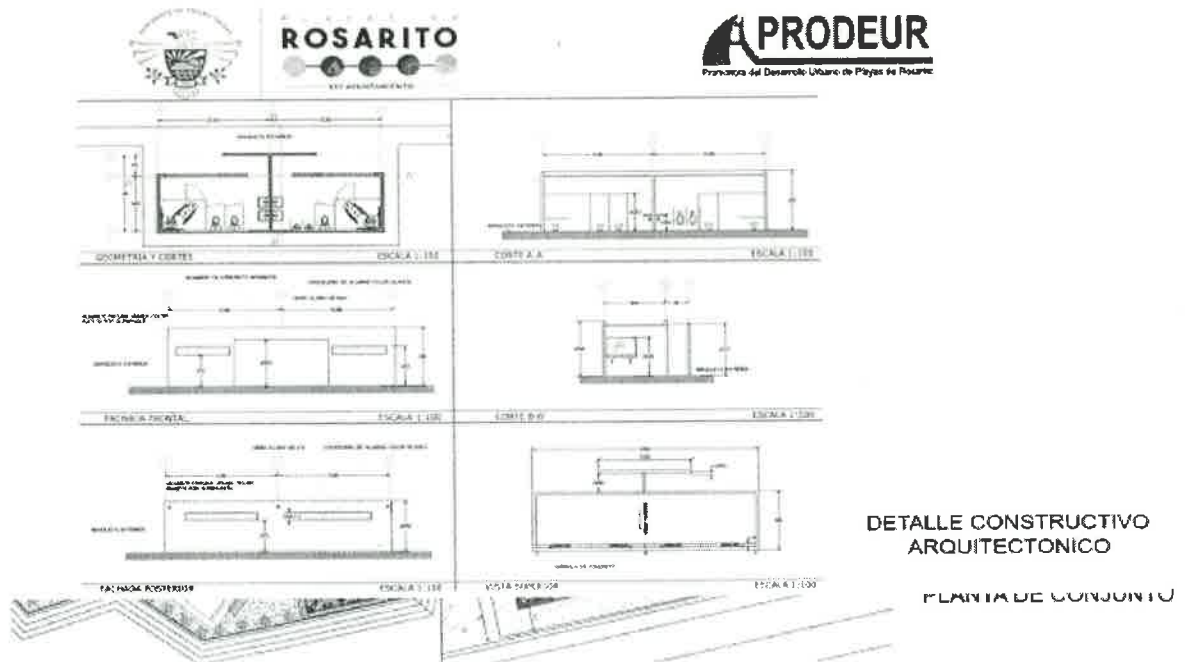
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



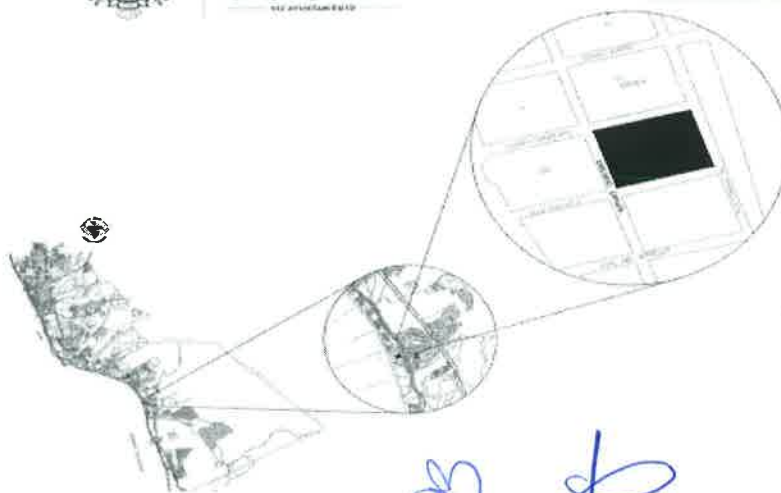


Rehabilitación de Parque José Cruz Navarro en Primo Tapia

**CON UNA INVERSION HASTA
\$2'159,552.99**

DIRECTOR DE PRODEUR:

- Superficie: 1,778.25m² de rehabilitación.
- Demolición de cancha de usos múltiples existente.
- Demolición y reconstrucción de explanada principal con 1,554.83m².
- Rehabilitación de sanitarios de Kiosco.
- Construcción de fosa séptica para sanitarios de kiosco.
- Rehabilitación de caseta.
- Rehabilitación de Sanitarios en Camerinos.
- Rehabilitación de techumbre en Camerinos.
- Rehabilitación de centro de carga de escenario.
- 4 Luminarias en escenario.
- 5 Bancas metálicas.
- 4 Aparatos de ejercicio exterior.



UBICACION DE
OBRA

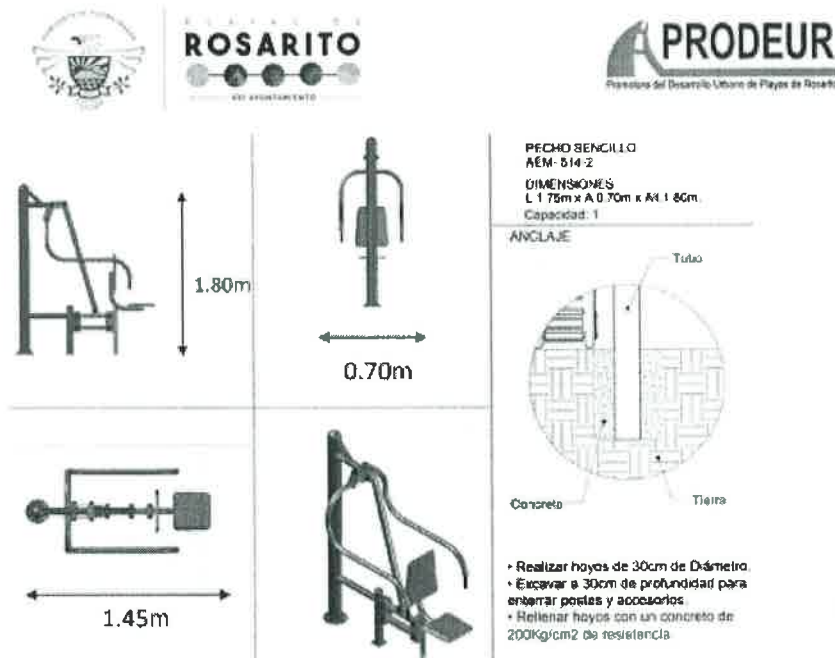


Parque José Cruz Navarro

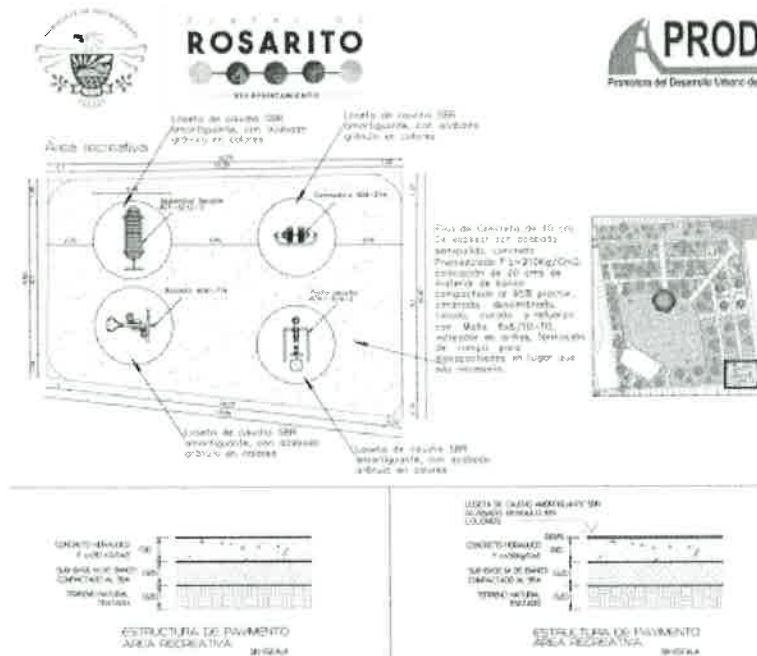




PLANTA DE CONJUNTO



DETALLES
CONSTRUCTIVOS

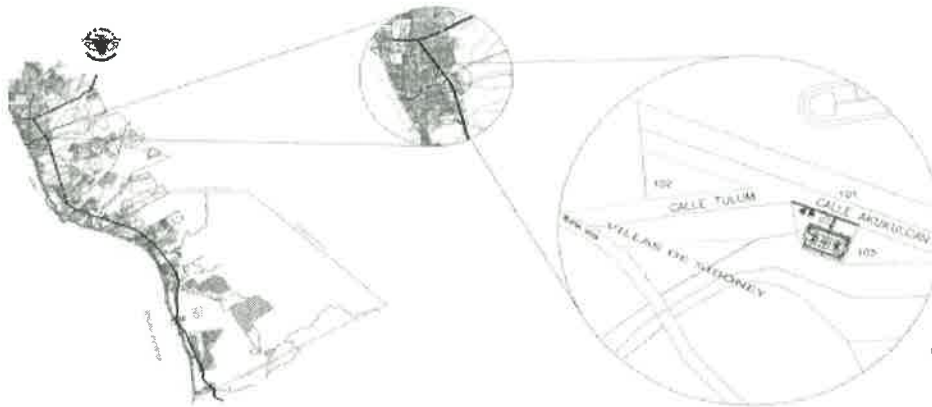


**DETALLES
CONSTRUCTIVOS**

**Rehabilitación de Parque Villas de
Siboney**
**CON UNA INVERSION HASTA
\$487,460.86**

DIRECTOR DE PRODEUR:

- Superficie: 371.73m2 de rehabilitación.
- Cambio de cerco de malla en límite de propiedad principal.
- Construcción de muro y malla ciclónica perimetral en cancha de usos múltiples.
- Construcción de 72.42m2 de andador peatonal.
- 3 Aparatos de ejercicio exterior.

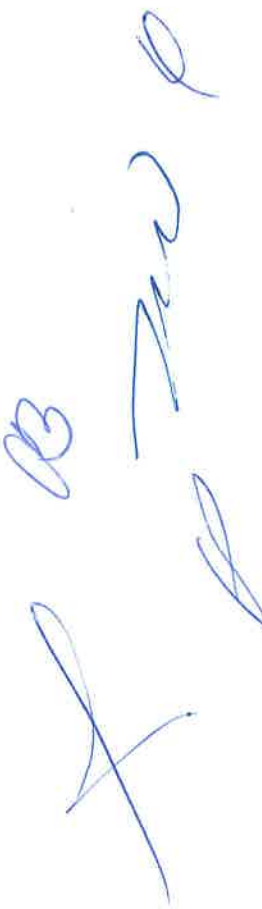


 **UBICACION DE OBRA**



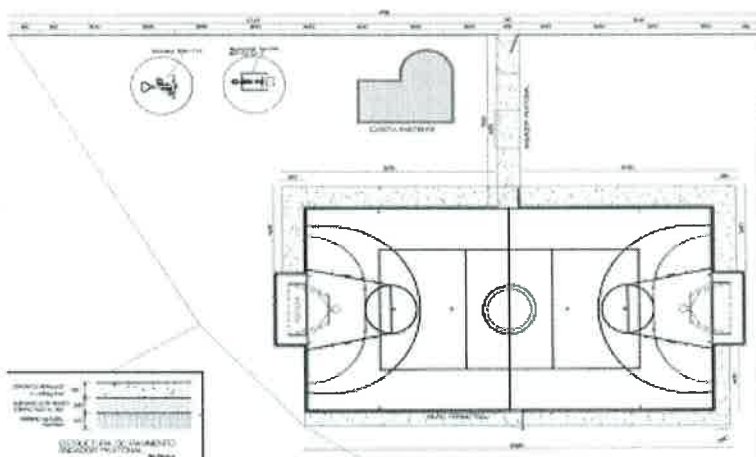
Parque Villas de Siboney







[Handwritten signature]



PLANTA DE CONJUNTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

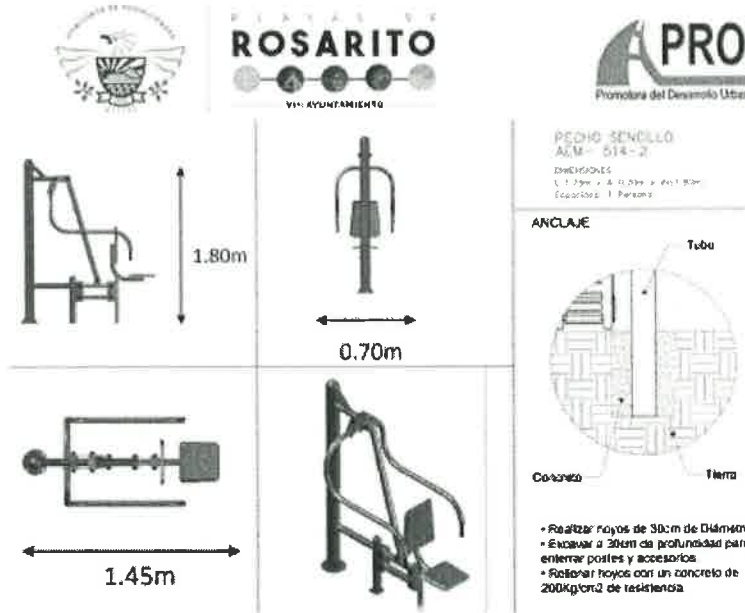
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

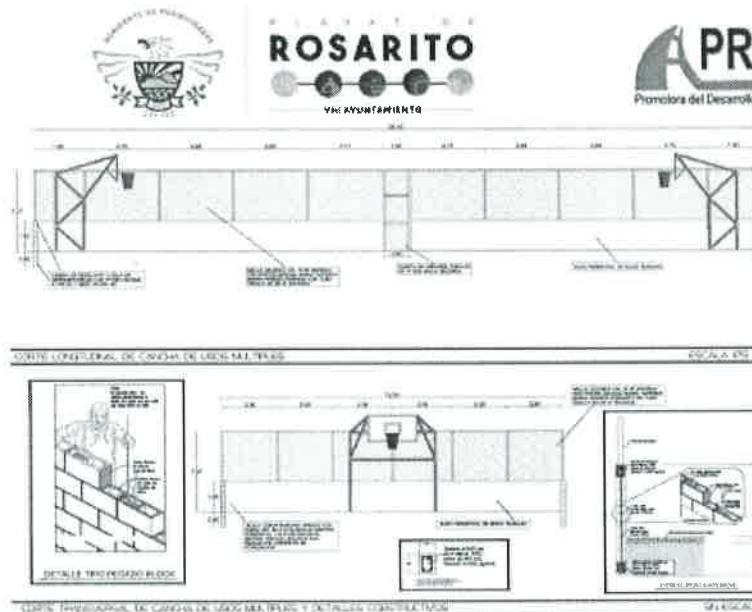
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DETALLES CONSTRUCTIVOS



DETALLES CONSTRUCTIVOS

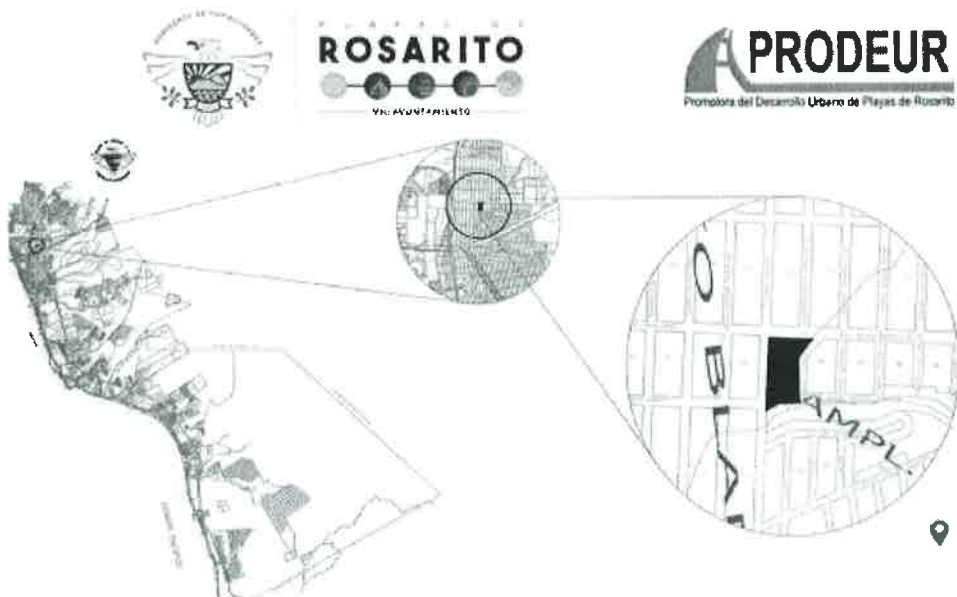


Rehabilitación de Parque Gabriel Esquivel

CON UNA INVERSION HASTA \$716,409.14

DIRECTOR DE PRODEUR:

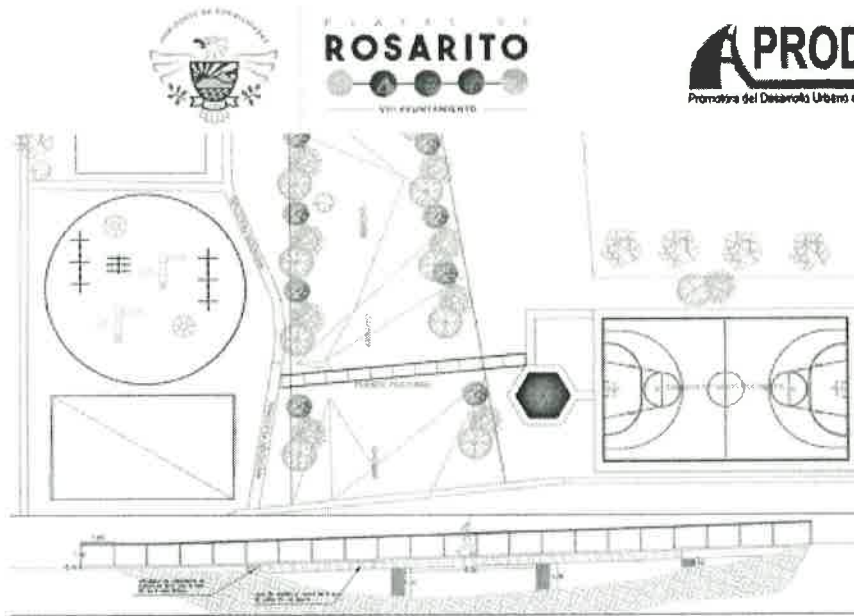
- Superficie: 740.37m2 de rehabilitación.
- Rehabilitación de cancha de usos múltiples:
 - * Colocación de malla ciclónica perimetral.
 - * Cambio de 2 Porterías-Canastas.
 - * Pintado de líneas de basquetbol, futbol, voleibol en cancha.
 - * Pintado de muro de block perimetral.
- Puente de 35.00ml a base de columna de concreto armado, vigas de acero y barandal tubular.
- Andador peatonal de 78.80m2.



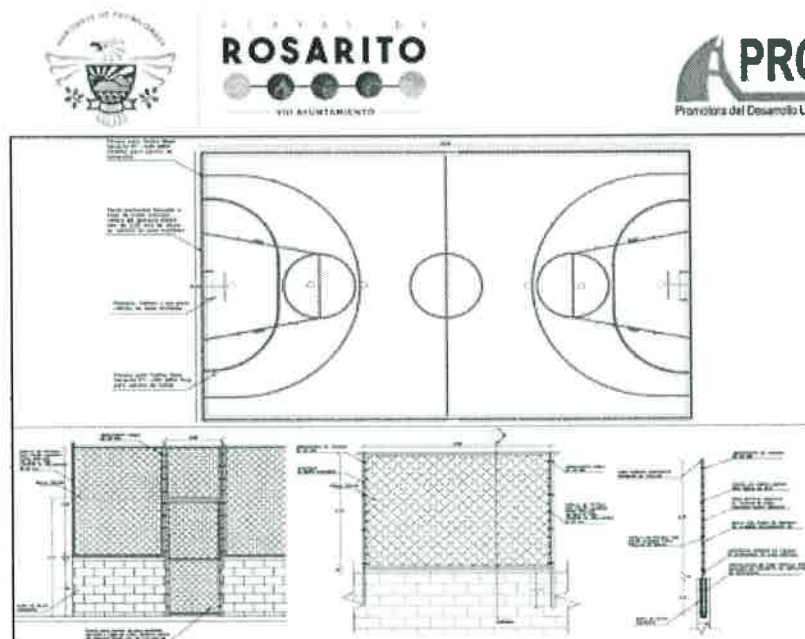


Parque Gabriel Esquivel





PLANTA DE
CONJUNTO



DETALLES
CONSTRUCTIVOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

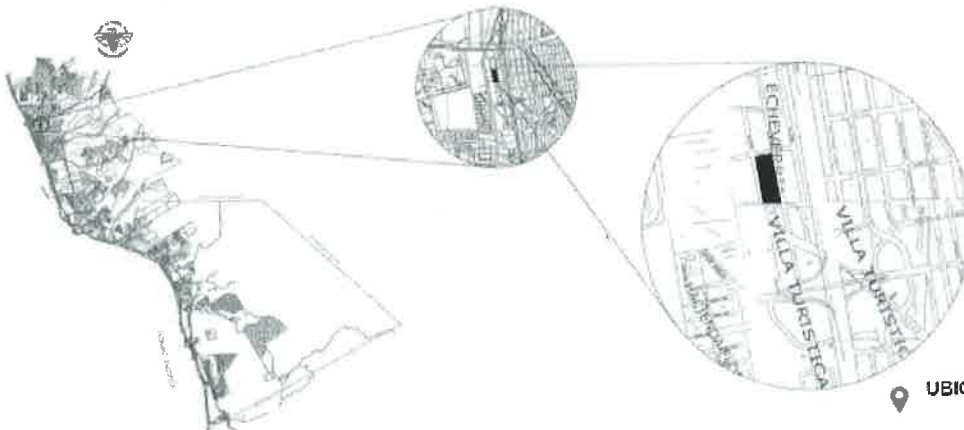


Rehabilitación de Parque Echeverría

CON UNA INVERSION HASTA \$716,409.14

DIRECTOR DE PRODEUR:

- Superficie: 750.39m2 de rehabilitación.
- Red de Nylon perimetral en cancha de usos múltiples.
- Módulo de gradas metálicas.
- Rehabilitación de Caseta de seguridad y Sanitarios.
- Construcción de Kiosco.





Parque Gabriel Esquivel



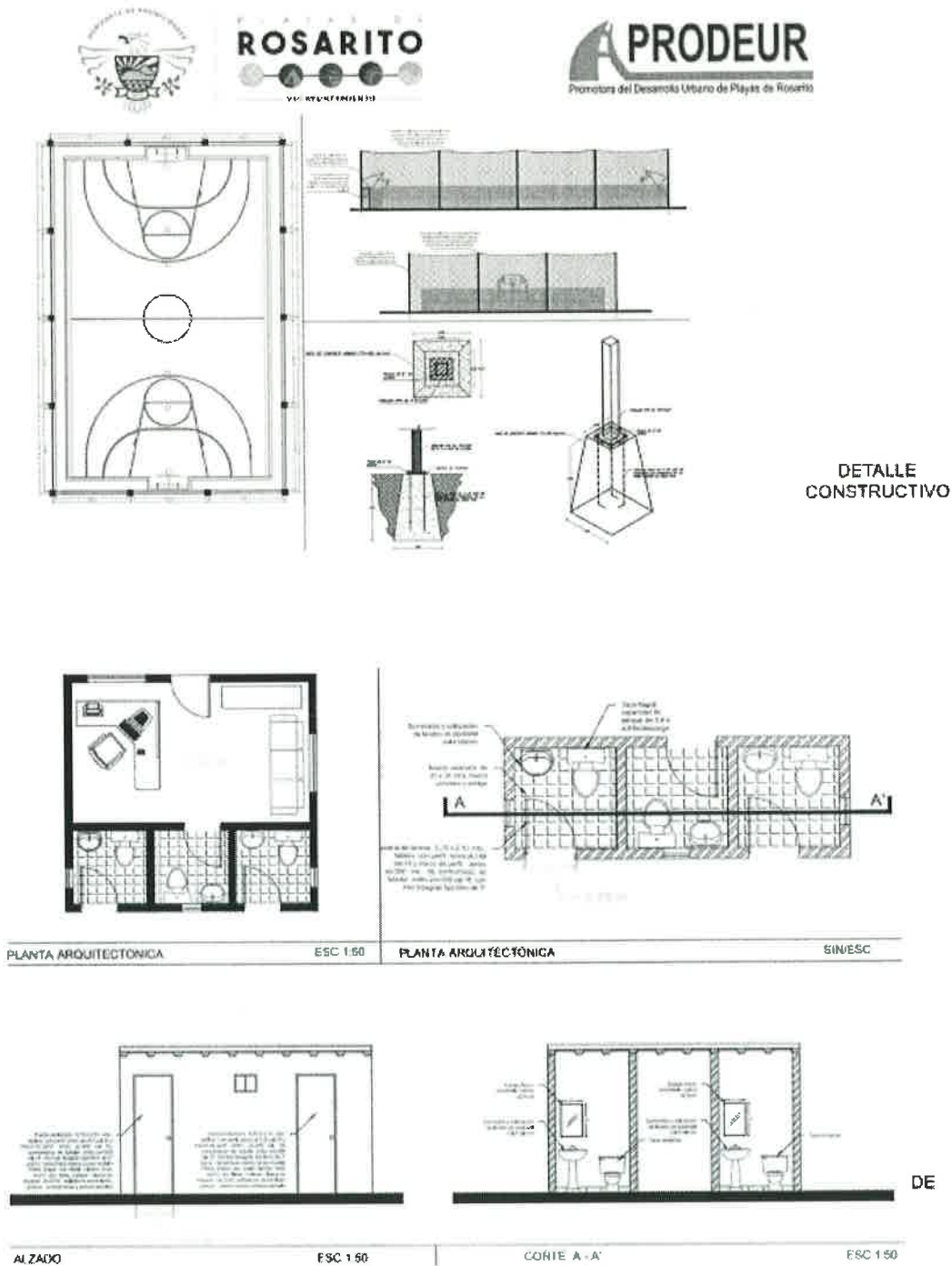




CSA

CSA

CSA



PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de administración de la PRODEUR: de NO haber comentarios, se pasa a lo siguiente-----

ING. ENRIQUE DIAZ PEREZ: Una observación en el sentido de la rehabilitación del Parque Diego Esquivel dentro las jornadas para tu información dentro de las jornadas de la paz hemos manejado la atención desde la pintura y rehabilitación de lagunas áreas, físicamente la Diego Esquivel ahí estuvimos cuatro semanas trabajando, se me hace mucho en monto de \$716,000.00 pesos, sé qué hace falta mucho por rehabilitar, si se te hace conveniente en lo que te pueda ayudar, en revisar los conceptos para que no se presente duplicidad ya que se ha trabajado en varias jornadas en el Parque Diego Esquivel.-----

DIRECTOR DE PRODEUR: En el Parque Diego Esquivel se va a realizar una rehabilitación de una Superficie: 740.37m2, rehabilitación de cancha de usos múltiples, colocación de malla ciclónica perimetral, Cambio de dos porterías y canastas, pintado de líneas de basquetbol, futbol, voleibol en cache, pintado de muro de block perimetral, se colocara un puente de 35.00ml a base de columna de concreto armado, vigas de acero y barandal tubular ya que pasan el arroyo y puedan tener acceso al parque y un andador peatonal de 78.80m2, así mismo le hago llegar el catálogo de concepto Ing. Díaz, así mismo a lo que gusten le puedo hacer llegar los presupuestos de cada una de las obras.-----

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO: Yo si quisiera reiterar a todos los compañeros que están en esta reunión, no alcanzo a visualizar a nadie lo hubieran hecho por zoom, yo quiero enfatizar nuevamente sé que puede parecer terco pero son cinco millones de pesos que pueden ser útiles para muchas otras cosas, yo no estoy en contra de que se hagan los parques ojalá pudiéramos, la situación que se viene para nuestro municipio ya lo hemos hablado todos estamos muy consciente de ello, hace falta mucho recursos y destinar dinero a algo que no es esencial, la gente no puede salir a los parque, la verdad son cinco millones de pesos que se pueden destinar a muchas otras cosas, a horita tenemos un problema muy fuerte con todo el sector comercio y lo platicamos en la reunión pasada del cabildo, se está pidiendo un rescate para esta área, de donde lo va hacer del municipio sino tenemos captación aquí está el tesorero y sabe perfectamente que no hay ingresos, creo que es el momento de no invertir ya que no es esencial lo dejo a su consideración para que ese dinero se mantenga en la arca ya se de PRODEUR o del Ayuntamiento, va hacer falta para otras mil cosa, empezando para ayudar a las personas de escasos recursos, el recate económico al comercio, para el mismo funcionamiento del Ayuntamiento, de Obras Públicas, no sé yo lo dejo a su

consideración y otra vez se los comento y estoy y me mantengo en lo que dije desde la hace dos sesiones que lo comente, si no hay consideración por parte de los demás que triste porque la situación que viene para nuestro municipio es complicado y es un dinero que puede utilizarse en otras cosas, solo por consideración de los parques no son esenciales, de igual manera las personas no pueden salir a los parque. -----

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ: Un saludo a todos los miembros de la junta de gobierno, es importante las inquietudes que usted menciona regidora y por eso me permito hacer algunas precisiones, este recurso que se está destinando actualmente está en la Tesorería Municipal, sigue estando en la arcas del municipio que es donde se harían los pagos a los contratistas, hay que recordar que este recursos proviene de un ahorro del ejercicio 2019, que por disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera no podemos utilizarlo para gasto corriente, se tendría que utilizarse primordialmente como los establece los criterios para proyectos de obra, tal como lo establece la misma Ley, solo nos deja utilizar un pequeño porcentaje que es el cinco porciento para gasto corriente y ese recurso esta aparte y vamos hacer una propuesta en que seba a destinar, pero necesariamente este recurso se tiene que aplicar en obra, yo difiero un poquito de que si es esencial o no hablando de obra puesto que los espacios públicos van hacer parte importante para la comunidad para cuando puedan volver a las calles ojala se encontraran con un mejor espacio y una mejor ciudad donde poder convivir, sabemos de la limitación de nuestros espacios he estado revisando la fichas técnicas que nos mandó la PRODEUR en cuento a la rehabilitación que van hacer, ya se consultó con la Presidente este tema hace una semana en virtud de que si seguíamos adelante con esta tema y sus indicaciones fueron precisas y ojala cundo los rosariteses volvamos a las calles nos encontremos con un mejor espacio donde convivir.-----

DIRECTOR DE PRODEUR: Apoyando un poquito al Tesorero, nosotros también desde la última sesión hemos estado en contacto, viendo este tema debido a la inquietud que se tiene, la presidenta nos ha estado comentando de que nosotros no dejemos de laborar en el sentido de obra en sentido de que sector de la construcción siga laborando y no se colapse este sector, obviamente que los parques se necesitan rehabilitarse para que sean un espacio de entrenamiento para los ciudadanos cuando puedan disponer de ellos. -----

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO: No se anexa el detalle del presupuesto de los parques, pero que va hacer en cada uno de ello, como se yo lo que usted está proponiendo efectivamente corresponde a un plan de trabajo que corresponda a esta cantidad de dinero, a mi si me gustaría verlo. - - -

DIRECTOR DE PRODEUR: La información en un momento dado se va a licitar, yo no puedo mandar públicamente los presupuestos, ya que ellos los colegios de ingeniero y arquitectos tendrían una ligera ventaja sobre los demás concursantes en su momento, pero lo le hago llegar el proyecto a usted y al Ing. Díaz, para que sepa que se va hacer en cada uno de ellos. - - - - -

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO: En vista de que nadie pregunta quisiera si el tesorero me podría repetir. - - - - -

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ: Con gusto Regidora le explicaba que este recurso está en la Tesorería y proviene de ahorros del presupuesto 2019, en ese sentido y en base a los criterios que establece la Ley de Disciplina Financiera para poder utilizar esos recursos, tienen que ser preferentemente a proyectos productivos a obra pública, tendríamos que aplicarlos definitivamente en obra, para gasto corriente hay una limitación por ahí que nos dice solamente el cinco porciento de los ahorros podríamos utilizar siempre y cuando estemos en un semáforo de endeudamiento en verde, este recursos que no es de este año sino que proviene de ahorros de ejercicios anteriores tendría que aplicarse en obra pública, ya hemos estado platicando con la PRODEUR no nada más sobre estas sino también de las obras que se están ejecutando en este momento haciendo un calendario en cuanto a tiempo y pagos de estimaciones para nosotros poder incluirlos dentro de nuestro flujo y saber cuánto vamos a estar liberando de recurso en los próximos meses, para que esto se gradual y paulatino y podemos cumplirles también a los contratistas en tiempo y forma. - - - - -

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO: Me dice usted que este dinero de los cinco millones es un ahorro del 2019 y que solo se pueden utilizar en proyectos de obra pública para efecto de gasto corriente solo el cinco por ciento sería factible, yo me refería a la situación que hay para apoyar a comercio, para apoyar a toda la gente y muchísima que lo va a requerir, esto va para más tiempo, yo no sé usted lo dice que solo se pues usar para obra pública, no sé si esta contingencia como nos ha permitido adjudicar ocho millones de pesos en patrullas no podría la mismo contingencia permitir que se

utilizara en apoyo a la situación. - - - - -

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ: No está previsto así de esa manera Regidora ya dejamos una provisión que equivale al cinco por ciento de los ahorros para poderlo destinar a gasto corriente y ese recurso está separado de esos cinco millones de los que estamos hablando en este momento y definitivamente no está contemplado, y hemos estado revisando en estos días los criterios que marca la Ley y definitivamente no podría usarse para eso. - - -

LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO: Si que tal muy buenos días, yo soy de la idea de que el recurso como lo comentaba la Regidora no se ejecutara como tal, pero ahora si con la explicación que nos acaban de dar que forzosamente se tiene que aplicar en obra pública y que un cinco por ciento se puede destinar a gasto corriente, pues ni hablar la situación lo amerita, esto va un poquito más de tiempo, no sabemos qué tanto más se vaya a largar, sin embargo viéndolo por otro lado como lo comentaba el Tesorero tener espacios donde se pueda acudir, sin embargo si me hubiera parecido la opción que se tocó hace dos sesiones de cabildo donde la Presidenta estuvo de acuerdo pero ya con los lineamientos que nos pone la Ley de Disciplina Financiera nos pone ese candadito. - - - - -

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ: Si Regidor muy importante para tranquilidad de la Regidora y de los demás miembros del consejo, la inversión que se está haciendo es por abajo del diez por ciento de lo que se generó en ahorros del ejercicio 2019, entonces estamos hablando de que queda un fondo de casi el noventa por ciento de ese ahorro en el cual vamos hacer una propuesta próximamente para el cabildo de como destinara y como generar un fondo hasta nos permita la Ley para prevenir cualquier caída en los ingresos 2020 y que el cinco por ciento que establezca la Ley podamos utilizarlo en un programa de apoyo a la reactivación económica que nos encargó la Presidencia hace unos días, se están atendiendo estos temas y obviamente dentro de los criterios que establece la misma Ley y así lo vamos atender, esta inversión y lo que se está tomando de los ahorros pues es un pequeño porcentaje de lo que se generó en ahorros del año pasado. - - - - -

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO: Solo para no dejar de decirlo, la verdad que lastima que no podamos de encontrar la forma de cambiar, de pedir de que la Ley no sea aplicada con ese rigurosidad porque no quiero verme en tres meses sin ingresos en el Ayuntamiento y con tanta gente a quien ayudar y con tanto comerciante que va estar pidiendo el apoyo tanto

empresarios y tanta gente, bueno lástima que no podamos para estas cosas si encontrar la manera. -----

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ: Si es algo muy peligros Regidora no podemos caer en un desvió tenemos que ser muy cuidadosos en el manejo y la aplicación de los recursos, entiendo la preocupación pero no nos puede llevar a la desesperación y no nos puede llevar a desviar recursos tenemos que hacer una aplicación muy congruente de los recursos y también en promover la obra pública apoya a un sector importante y cada proyecto ocupa de peones y gente que requiere de este ingreso para subsistir. -----

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO: Si tiene razón se activa de alguna manera también el empleo en el sector de la construcción, esto es la parte buena de todo esto. -----

DIRECTOR DE PRODEUR: Nosotros no hemos parado de trabajar obviamente con la medida y seguimos haciendo pavimentación y algunas otras obras programada que traíamos de los meses de enero y febrero estamos ya por terminar algunas, desgraciadamente no se ha podido arrancar con las obras formalmente con ustedes y que pase todo esto para poder entregar la obras con ustedes a la ciudadanía, ya que hay algunas pavimentaciones ya realizada, estamos trabajando en el lado sur en Primo Tapia, Lucio Blanco, traemos obra y no hemos parado en ese sentido y que esta parte que es la economía de la construcción de caiga en este municipio. -----

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo. -----

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO TERCERO del orden del día. Iniciando por mi mano derecha. -----

Arq. Pilar Olimpia Vargas Moreno, **En contra**, C. Santos de Jesús Alvarado Avena, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. José Félix Ochoa Montelongo, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Manuel Zermeno Chávez, **A Favor**, Ing. Enrique Díaz Pérez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, representado por C. Kathya M. Arzola Mejía, **A Favor**, Ing. Georgina Rangel Canchola, representado por C. Conrado López Salazar, **A Favor**, Arq. Zulema Vázquez González, en su

representación Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, C.P. Adalberto González Higuera, representado por Arq. Abelardo San Miguel A. **A Favor**, Ing. Rigoberto Laborin Valdez en su representación C. Raúl Garay Herrera, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, representado por el Arq. Abraham Gómez Álvarez **A Favor**. -----

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Mayoría** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO TERCERO del orden del día.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día.-----

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el:-----

CUARTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta de modificación al decreto de creación de la PRODEUR.-----

DIRECTOR DE PRODEUR: Estamos presentando la modificación al Acuerdo de Creación de la PRODEUR como ya lo comentaba la Regidora Pilar en sesiones pasadas ya que era obsoleto desde año 99 cuando se creó la Paramunicipal por ahí la propuesta de la modificación que se presenta par que se remita a la Comisión de Legislación y Gobernación para su revisión y lo suba al pleno para su aprobación. -----

CONTADOR: Se presenta la modificación en cambio de nombre de organismos descentralizado por paramunicipal y la actualización los nombre de los integrantes de consejo, así como la figura del comisario por la del contador general del PRODEUR.-----

**LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA.**

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- SE CREA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ROSARITO, DENOMINADO **"PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO"** QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ **"PRODEUR"** DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 74 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 2.- LA **"PRODEUR"** TENDRA OBJETIVOS:

- I. LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE CUALQUIER ACTO, DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, QUE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO LE ASIGNE EN PATRIMONIO POR ACUERDO DEL CABILDO; PROMOVER, PLANEAR, PROYECTAR Y EJECUTAR, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES;
- II. PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOTIFICACIÓN DE TERRENOS URBANOS DE ACUERDO CON LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EN ÁREAS EN DONDE SEA POSIBLE PROMOVER LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS;
- III. REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DIRECTA POR MEDIO DE TERCEROS, CELEBRANDO EN ESTE CASO LOS CONTRATOS NECESARIOS A BAJO COSTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PRECISAS, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SE ESTIPULEN Y EXIGIENDO LAS GARANTÍAS ADECUADAS AL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;

- IV. PROMOVER, ORGANIZAR Y EJECUTAR FRACCIONAMIENTOS CONSTRUIR CASAS HABITACIÓN Y EDIFICIOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS DESTINADOS A FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES O SOCIALES;
- V. PROMOVER, CONSTRUIR, FOMENTAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CENTRALES DE ABASTO EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO;
- VI. PROMOVER Y OTORGAR EL FINANCIAMIENTO A LAS PERSONAS DE BAJO INGRESO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y TERRENOS CUYA VENTA ESTE PROMOVRIENDO LA “**PRODEUR**”;
- VII. ADQUIRIR, FRACCIONAR, VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, ACONDICIONAR, CONSERVAR, EXPLOTAR, OPERAR, CONSTRUIR INMUEBLES POR CUENTA PROPIA O TERCEROS;
- VIII. COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, FEDERALES Y ESTATALES Y CON LAS PARTICULARES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL SUELO Y VIVIENDA;
- IX. COORDINARSE Y CELEBRAR CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES PROMOTORAS DE VIVIENDA A FIN DE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LA POBLACIÓN Y COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DE LAS MISMAS.
- X. OBTENER TODO TIPO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y CONSTITUIR LOS FONDOS, O FIDEICOMISOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESE MISMO EFECTO;
- XI. CELEBRAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, FIDEICOMISO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN DE SU PATRIMONIO;
- XII. COORDINAR LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA



OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE VIVIENDA QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DEL MUNICIPIO;

- XIII. REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y ESPECIALES QUE LE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:
- A. AGUA POTABLE;
 - B. ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES;
 - C. ALUMBRADO PÚBLICO;
 - D. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES;
 - E. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES, CALLES, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PASEOS PEATONALES;
 - F. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y UNIDADES DEPORTIVAS;
 - G. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y PANTEONES;
 - H. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RASTROS;
 - I. CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONAMIENTO Y APEADEROS;
 - J. CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CENTROS CULTURALES, DE SALUD Y ESCOLARES; Y
 - K. LOS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL O SOCIEDAD,
- XIV. CONCURRIR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, EJERCITANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO EN:
- A. PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
 - B. LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y URBANISMO;
 - C. LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS MONUMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;

- D. LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO POTABILIZADORAS;
- XV. EN GENERAL REALIZAR, TODAS LAS OBRAS O ACCIONES QUE ESTÉN ENCAMINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ARTICULO 3.- LA “PRODEUR” PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, SU AUTOCONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADAS EN LAS REGIONES DONDE SE DESARROLLEN SUS PROGRAMAS, ADECUANDO ESTOS A LA CARACTERÍSTICAS DEL SUELO, CLIMA Y COSTUMBRES DE LOS HABITANTES.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO DE LA “PRODEUR”

ARTÍCULO 4.- EL PATRIMONIO DE LA “PRODEUR” DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO SE CONSTITUIRÁ CON:

- I. LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES, BIENES Y DEMÁS INGRESOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTATAL O FEDERAL Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE LE OTORGUEN O DESTINEN;
- II. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ;
- III. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;
- IV. LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY;
- V. EL USO Y EJERCÍO DEL PATRIMONIO DE LA “PRODEUR”, SERÁ EN BASE A LOS PLANES Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CON ESTRICTO APEGO A LA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL;
- VI. EN GENERAL LOS DEMÁS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, Y QUE LE ASIGNE EL

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO POR ACUERDO DE CABILDO.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES

ARTÍCULO 5.- SON LOS ÓRGANOS DE LA "PRODEUR": EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL CONTADOR GENERAL.

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO;

- I. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- II. UN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, SUSTENTABLE Y METROPOLITANO.
- III. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- IV. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL.
- V. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- VI. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS.
- VII. EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS.
- VIII. EL DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS.
- IX. EL TESORERO MUNICIPAL.
- X. EL SECRETARIO DEL BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL.
- XI. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENAMIENTO TERRITORIAL (SIDURT)
- XII. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- XIII. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
- XIV. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS.
- XV. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

ARTÍCULO 7.- EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA PARAMUNICIPAL, Y ESTABLECE LAS BASES PARA LA

PLANEACION Y EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN COORDINACION CON AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- SON LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA MISMA; DE IGUAL MANERA APROBAR Y EXPEDIR EN SU CASO EL REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.
- II. APROBAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS QUE PROPONGA EL DIRECTOR DE LA PARAMUNICIPAL.
- III. APROBAR LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, INVERSIÓN Y ACTIVIDADES ANUALES QUE PROPONGA EL DIRECTOR.
- IV. APROBAR LA CONCERTACIÓN, DE PRÉSTAMOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y EMPRÉSTITOS QUE CONTRAIGA LA PARAMUNICIPAL.
- V. APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y ACCIONES QUE CELEBRE LA PARAMUNICIPAL CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
- VI. ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PARAMUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- VII. OTORGAR A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL TODA CLASE DE PODERES Y EN SU CASO REVOCAR LOS MISMOS.
- VIII. NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ENTIDAD QUE OCUPAN CARGOS CON JERARQUÍA ADMINISTRATIVA INFERIOR A LAS QUE AQUEL, ASÍ COMO APROBAR LA FIJACIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS MISMOS.
- IX. EVALUAR EN FORMA PERMANENTE Y CONSTANTE EL AVANCE Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.

- X. APROBAR LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PLAZAS.
- XI. ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERSIÓN.
- XII. ANALIZAR Y APROBAR LOS INFORMES DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL DE LA PARAMUNICIPAL.
- XIII. CUANDO PROCEDA, APROBAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DE MÁS LIBERALIDADES.
- XIV. APROBAR ANUALMENTE PREVIO INFORME DEL COMISARIADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PARAMUNICIPAL Y AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS.
- XV. A LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTE ACUERDO, EL REGLAMENTO ANTERIOR Y LAS DISPOSICIONES DE CABILDO.

ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ TRIMESTRALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN EN CONFORMIDAD AL REGLAMENTO ANTERIOR RESPECTIVO.

ARTÍCULO 10.- EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURARA TRES AÑOS Y SERÁ HONORIFICO Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A REMUNERACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 11.- PARA EFECTOS DE LAS SESIONES, SE ESTABLECERÁ EL QUORUM CUANDO CONCURRAN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MÁS UNO Y SIEMPRE QUE ASISTA EL PRESIDENTE O SU REPRESENTANTE, LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN SU CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEBERÁ CONVOCAR A SESIÓN ORDINARIA MÍNIMO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y A SESIÓN EXTRAORDINARIA POR LO MENOS CON 24 HORAS MÍNIMO DE ANTICIPACIÓN.

LA FALTA DE QUORUM EL PRESIDENTE REALIZARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, DANDO INICIO LA SESIÓN CON LOS PRESENTES, MEDIA HORA DESPUÉS DEL HORARIO FIJADO EN LA CONVOCATORIA ORIGINAL.

ARTÍCULO 12.-EL DIRECTOR GENERAL DE LA PARAMUNICIPAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN A PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13.- EL DIRECTOR DE LA "PRODEUR" TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ, PERO SIN VOTO.
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- III. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS PROPUESTAS, PROYECTOS O INFORMES QUE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;
- IV. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO ("PRODEUR").
- V. PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE AÑO SIGUIENTE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- VI. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PROYECTO DE GASTOS Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO SIGUIENTE.
- VII. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES, ACOMPAÑADO DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTES A LOS REPORTES,

INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL CONTADOR GENERAL;

- VIII. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS COORDINADORES Y JEFE DE DEPARTAMENTOS, Y AL RESTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA **"PRODEUR"**;
- IX. EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES;
- X. PLANEAR DIRIGIR Y CONTROLAR LA MARCHA COTIDIANA DE LA **"PRODEUR"**;
- XI. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO **"PRODEUR"**;
- XII. SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA **"PRODEUR"**, CON PAGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS O IMPRESTITO, SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- XIII. REPRESENTAR A LA **"PRODEUR"** COMO MANDATARIO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN DE TAL NATURALEZA, OTORGANDO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:
- A) PROMOVER Y CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LAS MISMAS;
 - B) OTORGAR EL PERDÓN Y REALIZAR CONVENIOS QUE BENEFICIEN Y SALVAGUARDEN EL INTERÉS DE LA **"PRODEUR"**;
 - C) OCURRIR Y/O DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
 - D) SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO TODO O EN PARTE EN LA PERSONA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO O DEL ABOGADO QUE A

TAL EFECTO AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE PREVIO ACUERDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE LE DELEGUEN INCLUYENDO LOS ACTOS DE DOMINIO;

XIV. LAS DEMÁS QUE LE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE ACUERDO Y SU REGLAMENTO ANTERIOR.

ARTÍCULO 14. PARA SER DIRECTOR GENERAL DE LA PARAMUNICIPAL SE EQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN EL RAMO:
- II. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EN LAS CARRERAS DE ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL.
- III. CONTAR CON RESIDENCIA COMO MÍNIMO DE CINCO AÑOS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.
- IV. SU EJERCICIO DURARA POR EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN QUE SE DESIGNÓ, Y PODRÁ SER REELECTO PARA UN SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO;
- V. EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE PARA TALES EFECTOS APRUEBE EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 15. EL CONTADOR GENERAL DE LA “PRODEUR”, SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA “PRODEUR”.

ARTÍCULO 16. EL CONTADOR GENERAL DE LA “PRODEUR” TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA “PRODEUR” SE HAGAN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ESTE ACUERDO, PLANES Y PRESUPUESTO ORIGINAL;

- II. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN AL DIRECTOR GENERAL DE LA "PRODEUR";
- III. RECOMENDAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL DIRECTOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA "PRODEUR";
- IV. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIN ACTUAR COMO MIEMBRO DE LA MISMA;
- V. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ANTERIORES;

ARTÍCULO 17. PARA SER CONTADOR GENERAL DE LA PARAMUNICIPAL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN EL RAMO;
- II. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.
- III. CONTAR CON RESIDENCIA COMO MÍNIMO DE CINCO AÑOS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.
- IV. EL PUESTO DE CONTADOR GENERAL SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE PARA TALES EFECTOS APRUEBE EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 18. LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE "PRODEUR" Y SUS TRABAJADORES SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA

CAPITULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 20. LA RENTA O VENTA DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE

FRACCIONAMIENTOS POPULARES QUE CONSTRUYA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I. SERÁN RENTADAS O VENDIDAS A PERSONAS QUE SEAN JEFES DE FAMILIA Y NO SEAN DUEÑOS DE OTRA VIVIENDA O LOCALIDAD HABITACIONAL.
- II. LA VENTA O RENTA DE TERRENOS SERÁ SIEMPRE CON EL FIN QUE SE CONSTRUYA EN ELLOS UN LOCAL DESTINADO A LA HABITACIÓN, LO CUAL SE ESTABLECERÁ EXPRESAMENTE COMO CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE DEBERÁ SER CUMPLIDA DENTRO DEL TERMINO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA;
- III. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDE VARIAR LAS CONDICIONES DE ENGANCHE, PLAZO Y TIPO DE INTERÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE CADA ZONA O REGIÓN DEL MUNICIPIO;
- IV. NO PODRÁN ARRENDARSE O VENDERSE MÁS DE UN TERRENO O VIVIENDA POR FAMILIA;
- V. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LAS CONDICIONES, PLAZOS Y EN GENERAL EL CONTENIDO Y LA FORMA DE LOS CONTRATOS QUE DEBAN CELEBRARSE CON LOS COMPRADORES O ARRENDAMIENTOS DE CASAS O TERRENOS;
- VI. LA "PRODEUR" EJECUTARÁ TODAS SUS OBRAS PROCURANDO, LOS APOYOS FINANCIEROS Y FUENTES DE CRÉDITO QUE OFREZCAN MAYOR VENTAJA PARA LOS BENEFICIARIOS, INCLUYENDO OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL NO RECUPERABLES O DE RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO;
- VII. LA "PRODEUR" REALIZARÁ LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN BAJO LOS SISTEMAS DE IMPOSICIÓN Y COOPERACIÓN SEGÚN SE REQUIERA LOS PROPIETARIOS POSEEDORES DE PREDIOS BENEFICIADOS CON OBRAS Y SERVICIOS PREVISTOS EN ESTE ACUERDO, QUE SE EFECTÚEN TANTO POR EL SISTEMA DE IMPOSICIÓN COMO EL DE COOPERACIÓN QUEDARÁN OBLIGADOS A CONTRIBUIR PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 2.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DADO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de administración de la PRODEUR: de NO haber comentarios, se pasa a lo siguiente- -----

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo. -----

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO CUARTO del orden del día. Iniciando por mi mano derecha. -----

Arq. Pilar Olimpia Vargas Moreno, **A Favor**, C. Santos de Jesús Alvarado Avena, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. José Félix Ochoa Montelongo, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Manuel Zermeño Chávez, **A Favor**, Ing. Enrique Díaz Pérez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, representado por C. Kathya M. Arzola Mejía, **A Favor**, Ing. Georgina Rangel Canchola, representado por C. Conrado López Salazar, **A Favor**, Arq. Zulema Vázquez González, en su representación Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, C.P. Adalberto González Higuera, representado por Arq. Abelardo San Miguel A. **A Favor**, Ing. Rigoberto Laborin Valdez en su representación C. Raúl Garay Herrera, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, representado por el Arq. Abraham Gómez Álvarez **A Favor**. -----

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO CUARTO del orden del día.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día. -----

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el:-----

QUINTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta de modificación al Reglamento Interno de la PRODEUR. -----

DIRECTOR DE PRODEUR: Se presenta la Modificación del Reglamento Interno de La PRODEUR para el envío a la Comisión de Legislación y Gobernación para su revisión, así como presentar al pleno para su aprobación -----

REGLAMENTO INTERNO DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS
DE ROSARITO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE DENOMINARA "LA PRODEUR" Y DEFINE LAS BASES DE CREACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y PUBLICADO EL 04 DE FEBRERO DE 2000, Y EL PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE ADICIONA EL CAPITULO III ARTICULO 6, PUBLICADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2003, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1 DEL CITADO ACUERDO.

ARTICULO 2.- LA "PRODEUR" PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, SU AUTOCONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADOS EN LAS REGIONES DONDE SE DESARROLLEN SUS PROGRAMAS, ADECUANDO ESTOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO, CLIMA Y COSTUMBRES DE LOS HABITANTES.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 3.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA PRODEUR; EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL COMISARIO (UNIDAD DE COORDINACION DE PARAMUNICIPAL)

ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I.- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- II.- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, SUSTENTABLE Y METROPOLITANO.
- III.- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.
- IV.- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL.
- V.- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO.
- VI.- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- VII.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS.
- IX.- EL TESORERO MUNICIPAL.
- X.- EL SECRETARIO DEL BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL.
- XI.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENAMIENTO TERRITORIAL (SIDURT)
- XII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- XIII.- UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS.
- XIV.- UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS.
- XV.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

ARTÍCULO 5.- PARA LA ATENCIÓN, ESTUDIO, PLANEACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA PRODEUR CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

I.- DIRECCIÓN GENERAL

II.- COORDINACION ADMINISTRATIVA

- a. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
- b. DEPARTAMENTO DE SUB-RECAUDACION

III.- COORDINACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

- a. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- b. DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS
- c. DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS

ARTICULO 6.- LA PARAMUNICIPAL POR CONDUCTO DE SUS COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS, PLANEARÁ SUS ACTIVIDADES Y CONDUCIRÁ LAS MISMAS EN FORMA PROGRAMADA, CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TITULAR DE LA MENCIONADA PARAMUNICIPAL.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ, PERO SIN VOTO.
- II.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO.
- III.- PRESENTAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES QUE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO.
- IV.- PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU CONOCIMIENTO LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA PRODEUR EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL
- V.- PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO SIGUIENTE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL
- VI.- PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS FUNCIONALES QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO O MODIFICACIONES
- VII.- PRESENTAR AL CONSEJO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PROYECTO DE GASTOS Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO SIGUIENTE EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL
- VIII.- PRESENTAR AL CONSEJO LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTES A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE

AL EFECTO SE FORMULEN EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL

- IX.- DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS COORDINADORES Y AL RESTO DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA PRODEUR.
- X.- EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES.
- XI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA MARCHA COTIDIANA DE LA PRODEUR.
- XII.- CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LAPRODEUR.
- XIII.- SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA PRODEUR, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON PREVIO AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- XIV.- REPRESENTAR A LA PRODEUR COMO MANDATARIO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN DE TAL NATURALEZA, OTORGANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:
 - a) PROMOVER Y CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LAS MISMAS Y DE LOS JUICIOS DE AMPARO,
 - b) OTORGAR EL PERDÓN Y REALIZAR CONVENIOS QUE BENEFICIEN Y SALVAGUARDEN EL INTERÉS DE LA PRODEUR.
 - c) SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO TODO O EN PARTE EN LA PERSONA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO O DEL ABOGADO QUE A TAL EFECTO AUTORICE EL CONSEJO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO SE LE DELEGUEN.
- XV.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE PRODEUR
- XVI.- LAS DEMÁS QUE LE FIJE EL CONSEJO, EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA PRODEUR Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 08.- CORRESPONDE A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I.- INVESTIGAR, FORMULAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS FINANCIERAS, QUE ASEGUREN LA PROVISIÓN DE FONDOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PRODEUR EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL.

- II.- COORDINAR LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS FINANCIERAS QUE PERMITAN EL AUTOFINANCIAMIENTO Y RENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA PRODEUR;
- III.- ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y PRESENTARLO AL DIRECTOR GENERAL EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL.
- IV.- ESTABLECER Y VIGILAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL, QUE PERMITA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN A LA PRODEUR EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL.
- V.- CAPTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA PRODEUR, ASÍ COMO VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MISMOS;
- VI.- PROGRAMAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS,
- VII.- REVISIÓN DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO,
- VIII.- ESTABLECER Y VIGILAR LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA PRODEUR;
- IX.- CONTROLAR LAS EROGACIONES, EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO Y VIGILAR QUE ESTAS SE EFECTÚEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL.
- X.- REGISTRAR Y ELABORAR LAS OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA ENTIDAD, CON BASE EN LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL.
- XI.- ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LIBRAMIENTOS DE EGRESOS Y AVANCES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS.
- XII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y AQUELLAS QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 09.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- I.- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.
- II.- DEPARTAMENTO DE SUB-RECAUDACION

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I.- PLANEAR, ORGANIZAR, INTEGRAR Y CONTROLAR LOS ASUNTOS DE LA PRODEUR, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL.
- II.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS INTERNAS NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRODEUR EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARAMUNICIPAL
- III.- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE CUALQUIER SERVICIO.
- IV.- LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS. LLEVAR EL CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS, ASÍ COMO DE LOS RESGUARDOS,
- V.- LLEVAR EL CONTROL DE LA GASOLINA PARA LAS UNIDADES DE LA DEPENDENCIA,
- VI.- LLEVAR EL CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDADES, PROGRAMAR EN SU MOMENTO CURSOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL,
- VII.- ELABORAR LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE OTORGA AL PERSONAL POR PARTE DE LA DEPENDENCIA
- VIII.- LLEVAR A CABO EL CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACÉN.
- IX.- LLEVAR EL CONTROL DETALLADO DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTREN EN CUSTODIA DEL ALMACÉN.
- X.- VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO MANTENER EN BUEN ESTADO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO.
- XI.- ELABORACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL, DE CONTRATOS ASÍ COMO DE CUALQUIER MOVIMIENTO QUE SE EFECTÚE CON EL PERSONAL.
- XII.- REALIZAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA.
- XIII.- CALCULO Y ELABORACIÓN DE LA NOMINA CATORCENALMENTE.
- XIV.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y AQUELLAS QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 11.- CORRESPONDERÁ AL DEPARTAMENTO DE SUB-RECAUDACIÓN, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I.- REALIZAR LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS INMUEBLES MATERIA DE ENAJENACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO,

- II.- EFECTUAR LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS PREDIOS MATERIA DE LA VENTA,
- III.- PROPONER Y ELABORAR PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE VENTA DE LOS INMUEBLES QUE SE VAYAN A ENAJENAR,
- IV.- EVALUAR PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DE LA VENTA DE INMUEBLES,
- V.- COORDINARSE CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A LA VENTA DE LOS PREDIOS,
- VI.- PROGRAMAR EL MUESTREO DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN A LA VENTA,
- VII.- ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOS PREDIOS,
- VIII.- INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ADQUIRIENTES DE LOS PREDIOS,
- IX.- INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIADOS CON LAS OBRAS,
- X.- ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE VENTA,
- XI.- EMITIR LOS RECIBOS DE PAGO DE OBRA Y DE PREDIOS,
- XII.- VERIFICAR LOS INGRESOS POR OBRA Y VENTA DE PREDIOS,
- XIII.- ENVIAR AVISO DE CAMBIO DE PROPIETARIO A CATASTRO, EN CUANTO A LOS PREDIOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DEPENDENCIAS QUE ESTÉN INVOLUCRADAS,
- XIV.- EMITIR LOS CONVENIOS DE OBRA,
- XV.- EMITIR CITATORIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON LA OBRA,
- XVI.- EMISIÓN Y ENTREGA DE NOTIFICACIONES DE OBRA,
- XVII.- EMISIÓN DE REQUERIMIENTOS DE OBRA Y PREDIOS,
- XVIII.- COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR AL PADRÓN DE PREDIOS, AQUELLOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN SER ENAJENADOS.
- XIX.- ACTUALIZAR EL PADRÓN REAL DE PREDIOS DISPONIBLES.
- XX.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y AQUELLAS QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR.

CAPITULO V DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

ARTICULO 12. - CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I.- LLEVAR A CABO EL PLANTEAMIENTO, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

- II.- EVALUAR LOS PRESUPUESTOS DE OBRA.
- III.- PROPONER PLANES Y PROGRAMAS DE OBRA.
- IV.- VIGILAR Y EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE EJECUTEN PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN O TRABAJOS TÉCNICOS POR ENCARGO DE LA PRODEUR.
- V.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA A REALIZARSE.
- VI.- INVESTIGAR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE AUTOGESTIÓN QUE SEAN ADECUADAS A LOS PROGRAMAS A REALIZAR POR LA PRODEUR.
- VII.- COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN GENERAL EN LA PLANEACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO LA PRODEUR.
- VIII.- INTEGRAR TÉCNICAMENTE LAS PROPUESTAS DE LOS PROGRAMAS A REALIZAR, ASÍ COMO LLEVAR EL CONTROL DE LOS MISMOS.
- IX.- COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN LA REGULARIZACIÓN DE SUELO URBANO.
- X.- ELABORAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS QUE SATISFAGAN NECESIDADES BÁSICAS Y QUE ESTÉN AL ALCANCE ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN A BENEFICIAR.
- XI.- PLANEAR Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ÁREAS URBANAS IRREGULARES, ASÍ COMO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DENTRO DE UN MARCO ARQUITECTÓNICO SOCIAL, URBANO Y LEGAL.
- XII.- ACORDAR CON LA DIRECCIÓN GENERAL LOS AVANCES PROGRAMÁTICOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- XIII.- INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y,
- XIV.- EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL, DETECTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA AUTOGESTIÓN DE OBRAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XV.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y AQUELLAS QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 13.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- I.- DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
- II.- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA.
- III.-DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 14.- CORRESPONDERÁ AL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I. REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE OBRA.
- II. COORDINAR LOS EVENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE OBRA.
- III. LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE LAS O OBRAS POR REALIZARSE.
- IV. ELABORAR Y COORDINAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAS OBRAS QUE SEAN FACTIBLES DE REALIZARSE AL 100%.
- V. FORMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SOCIALES CORRESPONDIENTES.
- VI. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS BASE DE CADA OBRA.
- VII. CALCULAR LAS DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- VIII. GESTIONAR ANTE LOS BENEFICIADOS, EL COMPROMISO DE COOPERACIÓN APORTACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DE LAS NOTIFICACIONES DE OBRA.
- IX. EN GENERAL, TODAS AQUELLAS INHERENTES AL PUESTO O LAS QUE LE ASIGNE SU JEFE INMEDIATO.

ARTÍCULO 15.- CORRESPONDERÁ AL **DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA**, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I.- REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE LAS OBRAS, CUIDANDO LA CALIDAD DE LAS MISMAS.
- II.- LLEVAR A CABO LAS BITÁCORAS DE OBRA.
- III.- ELABORAR REPORTES QUINCENALES DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS.
- IV.- REVISAR LAS ESTIMACIONES Y GESTIONAR EL PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- V.- REVISAR QUE LOS PLANOS DE LAS OBRAS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
- VI.- REALIZAR LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.
- VII.- EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE LICITACIONES LLEVAR A CABO LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.
- VIII.- GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.
- IX.- EN GENERAL, TODAS AQUELLAS INHERENTES AL PUESTO O LAS QUE LE ASIGNE SU JEFE INMEDIATO.

ARTÍCULO 16.- CORRESPONDERÁ AL **DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN**, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I.- REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CONFORME LOS LINEAMIENTOS LEGALES.
- II.- EMITIR LAS CONVOCATORIAS DE OBRAS.
- III.- ELABORAR LAS BASES PARA LOS CONCURSOS DE OBRA.
- IV.- REVISAR LAS PROPUESTAS CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

- V.- EMITIR LOS DICTÁMENES DE ADJUDICACIÓN.
- VI.- ELABORAR LOS CONTRATOS DE OBRA.
- VII.- TODAS AQUELLAS INHERENTES AL PUESTO O LAS QUE LE ASIGNE SU JEFE INMEDIATO.

CAPITULO VI DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 17.- DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL DIRECTOR GENERAL, ESTAS SERÁN CUBIERTAS DE MANERA INTERINA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR EL JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS PARA LAS CUESTIONES FINANCIERAS, PARA LAS CUESTIONES TÉCNICAS DE OBRA, POR EL COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS Y, PARA LAS CUESTIONES DE LA VENTA DE PREDIOS Y RECAUDACIÓN, POR EL COORDINADOR DE VENTA DE INMUEBLES Y RECAUDACIÓN, TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS FACULTADES QUE PARA TAL EFECTO LES CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, PUDIENDO EN SU MOMENTO EL DIRECTOR GENERAL DELEGAR LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LAS FIRMAS DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE ASÍ LO AMERITEN.

CAPITULO VII DEL ÁMBITO LEGAL Y REGLAMENTARIO

ARTÍCULO 18.- ADEMÁS DE LO QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE ESTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRODEUR, ESTA HABRÁ DE OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS:

1. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
2. LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
3. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
4. LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
5. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
6. LEY DE COORDINACION FISCAL
7. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
8. CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
9. LEY DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
10. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
11. LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
12. LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
13. LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
14. LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIOS DE INMUEBLES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
15. LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE A SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRODEUR, EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXXX DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de administración de la PRODEUR: de NO haber comentarios, se pasa a lo siguiente-----

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ: Arquitecto ahí nada más para reconocer el trabajo que están haciendo porque lo más cómodo para las dependencias y los funcionarios es trabajar con la normatividad aun cuando este ya no vigente o ya no corresponda con los nuevos lineamientos que emite la Federación o el Gobierno del Estado y muchas veces nos quedamos rezagados en la legislación municipal y es una excelente propuesta en este momento y en un solo paquete estés mandado tanto la modificación del decreto del acuerdo de creación, su reglamento interno y una propuesta de manual administrativo de obra pública, es un gran esfuerzo de tu equipo que obviamente aplaudo porque se todo el trabajo que conlleva hacer estos cambios a esta normatividad.-----

LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO: Es un compromiso del Ayuntamiento y de Administración de reformar y actualizar todos los reglamento y normatividad que se tienen.-----

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO: Igual para la revisión de estos reglamentos y todos los que hemos estado trabajando juntos en la Comisión de Legislación y Gobernación va hacer convocado para la ahora que revisemos este presente para quien haya participado junto con usted en la adecuación lo acompañe, es la forma que se estado trabajando con el Regidor Félix que defienda lo puntos que desea cambiar o modificar para poder dar seguimiento.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo. -----

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO QUINTO del orden del día. Iniciando por mi mano derecha. -----

Arq. Pilar Olimpia Vargas Moreno, **A Favor**, C. Santos de Jesús Alvarado Avena, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. José Félix Ochoa Montelongo, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Manuel Zermeno Chávez, **A Favor**, Ing. Enrique Díaz Pérez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, representado por C. Kathya M. Arzola Mejía, **A Favor**, Ing. Georgina Rangel Canchola, representado por C. Conrado López Salazar, **A Favor**, Arq. Zulema Vázquez González, en su representación Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, C.P. Adalberto González Higuera, representado por Arq. Abelardo San Miguel A. **A Favor**, Ing. Rigoberto Laborin Valdez en su representación C. Raúl Garay Herrera, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, representado por el Arq. Abraham Gómez Álvarez **A Favor**. -----

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO QUINTO del orden del día. -----

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día. -----

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el: -----

SEXTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para que se remita a la Comisión de Gobernación y Legislación la propuesta del Manual Administrativo De Obra Pública de la PRODEUR. -----

DIRECTOR DE PRODEUR: Este que estamos presentando es que siempre trabajamos en base al reglamento, desde siempre desde que se creó la -----

PRODEUR, estamos proponiendo desde que pasa por la obras por aquí por ustedes el consejo y la aprobación en cabildo y todo el proceso de licitación pública, simplificada y adjudicación directa, así como la entrega de proyectos, presupuesto y la contratación y el proceso del desarrollo de la supervisión de la obra pública, este manual va a servir mucho para las futuras administraciones y para los funcionarios públicos, para que tengan la base no cometan observaciones recurrentes realizadas por los órganos de fiscalización estatal o federal, y dejar la guía para que se trabaje de la mejor manera .- - - - -

MANUAL ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA



**Promotora del Desarrollo Urbano
de Playas de Rosarito**

Índice

<u>Presentación.-</u>	58
<u>Objeto</u>	58
<u>Alcance</u>	59
<u>Conceptos Básicos</u>	59
<u>Obra Pública</u>	60
<u>Expediente técnico unitario</u>	62
<u>Proceso administrativos</u>	62
1.- <u>Planeación, Programación y Presupuestación</u>	63
2. <u>Determinación del Procedimiento de Contratación</u>	65
3. <u>Licitación Pública</u>	66
3.1 <u>Elaboración y Publicación de la Convocatoria</u>	66
3.2 <u>Visita al Sitio y Junta de Aclaraciones</u>	68
3.3 <u>Presentación y Apertura de Propositiones</u>	70
3.4 <u>Evaluación de Propositiones y Fallo</u>	72
4. <u>Invitación a cuando menos tres personas</u>	75
5. <u>Adjudicación directa</u>	78
6. <u>Contratación</u>	81
6.1 <u>Formalización del Contrato</u>	81
6.2 <u>Modificación del Contrato</u>	83
6.3 <u>Terminación Anticipada del Contrato</u>	85
6.4 <u>Rescisión Administrativa del Contrato</u>	87
7. <u>Ejecución de los trabajos</u>	88
7.1 <u>Ejecución</u>	88
7.2 <u>Suspensión Temporal de los Trabajos</u>	95
8. <u>Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones</u>	97
<u>Glosario de términos</u>	100
<u>Marco Jurídico</u>	102
<u>Normatividad federal</u>	102
<u>Normatividad estatal</u>	103
<u>Normatividad municipal</u>	105
<u>Estructura Orgánica</u>	106
<u>Atribuciones y responsabilidades</u>	107
<u>Anexos</u>	108
<u>Fuentes de consulta</u>	130

Presentación.-

En un país con un alto porcentaje de población en condiciones de pobreza, la Inversión Pública juega un papel determinante para potencializar el desarrollo social y económico. Facilitar el acceso a la educación, a servicios de salud o a una vivienda digna debe ser invariablemente la columna vertebral de las políticas Públicas que dictan las acciones ejecutivas de la administración Federal, Estatal y Municipal. Dichas acciones dependen en buena medida del ejercicio de recursos invertidos por los gobiernos locales en Obra Pública.

Sin embargo, las promesas de obras y la intención de cumplirlas por parte de las autoridades en funciones, no siempre consiguen solucionar las problemáticas sociales y económicas de las comunidades cuyos habitantes cuentan con carencias básicas para vivir dignamente y sus actividades productivas se encuentran limitadas por vías de comunicación, en muchos casos deficientes. Parte de ésta problemática consiste en la escasez de recursos para satisfacer las necesidades sociales, debido entre otros factores a insuficientes ingresos propios generados, a la dependencia de Fondos Federales del Ramo XXXIII, y a la falta de gestiones adecuadas para conseguir Recursos Federales o Estatales derivados de Programas, convenios o Fondos para Infraestructura Pública Municipal.

Por lo anterior, los servidores públicos responsables de la administración de recursos dirigidos a la realización de obras y acciones en beneficio de los habitantes de un Municipio, deben contar con el conocimiento necesario para consolidar un esquema de planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la Inversión Pública.

Con este propósito, la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito presenta el Manual Administrativo Tipo de Obra Pública, documento que contiene diversos aspectos de interés general, tales como conceptos básicos relacionados a la Inversión Pública, el marco normativo aplicable, estructura orgánica, atribuciones de un área y los principales procesos que desarrolla para el cumplimiento de su función.

Este documento pretende proporcionar un marco de actuación general para los integrantes de la unidad administrativa responsable del proceso de obra Pública, dotándolos de certidumbre en el desarrollo de sus actividades delimitando sus responsabilidades, mejorando su gestión interna y por ende la realización de obras acciones en beneficio de la sociedad.

Objeto

Proporcionar un marco de referencia general acerca del funcionamiento de la Promotora del Desarrollo Urbano, basado en el marco jurídico aplicable, las responsabilidades y atribuciones contenidas en las disposiciones normativas vigentes y los principales procesos administrativos a desarrollar, así como servir de base para la definición de los instrumentos administrativos que requiera la PRODEUR para su desarrollo institucional.

Alcance

Los Servidores públicos adscritos al área de la Promotora del Desarrollo Urbano cuya responsabilidad se encuentre relacionada con las planeación, programación, contratación y ejecución de obras en la Administración Pública Municipal.

Conceptos Básicos

En términos del desarrollo económico, social y productivo, la Inversión Pública constituye uno de los pilares del crecimiento de un país. Una adecuada infraestructura facilita a la sociedad el acceso a los servicios de salud y de educación, así mismo asegura el tránsito eficiente de personas y el traslado de insumos y mercancías, asegurando el correcto funcionamiento del ciclo productivo, pero aún más importante, es el factor clave para superar la marginación y la pobreza. En este sentido, el papel que los servidores públicos responsables de la administración, aplicación y control de los recursos destinados a obras de infraestructura es de suma importancia.

Por virtud de lo anterior, se debe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que, *"los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

Asimismo, señala que *"las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones Públicas mediante convocatoria Pública... a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"*.

El artículo citado es el fundamento constitucional del cual deriva la regulación en materia de obra Pública. Tratándose de recursos federales la normativa aplicable es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento; en el caso de recursos Estatales y Municipales la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Reglamento.

Obra Pública

En términos de lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, se consideran obras públicas todo trabajo ejecutado con fondos públicos estatales o municipales que tengan por objeto: construir, instalar, conservar, mantener, reparar, modificar o demoler bienes que por su naturaleza o por disposición de la ley sean clasificados como inmuebles. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles.

Quedan comprendidos:

- I. La construcción, instalación, restauración, reparación, y demolición de los bienes inmuebles. Así como la conservación y mantenimiento de estos, cuando implique la ejecución de una obra.
- II. Los trabajos de Mantenimiento, conservación o restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.
- III. Los proyectos integrales los cuales comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total.
- IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo; desmontes; extracción; y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el subsuelo o marinas.
- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria.
- VI. La instalación, montaje, colocación o aplicación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista, o bien cuando incluya la adquisición o fabricación de los mismos y que el precio de estos sea inferior al de los trabajos que se contraten.
- VII. Los demás de naturaleza análoga.

Por otra parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 3, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- II. Se deroga.
- III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

Fracción derogada DOF 28-05-2009

Fracción reformada DOF 28-05-2009

- IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;
- V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;

Fracción reformada DOF 28-05-2009

- VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y

Fracción reformada DOF 28-05-2009

- IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

Fracción adicionada DOF 28-05-2009

Para efectos de la misma Ley, en el artículo 4 se consideran como servicios relacionados con las obras Públicas los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra Pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras Públicas los siguientes conceptos:

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra Pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra Pública;

- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de pre Inversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;
- VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;
- VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros,
- X. Todos aquéllos de naturaleza análoga.

Expediente técnico unitario

Es el expediente que concentra la información y documentación original de carácter técnico, financiero, administrativo y social, derivada de los procesos de planeación, adjudicación y ejecución, cuyo contenido refleja la situación real, estado y avance de cada obra pública o servicio relacionado que se contrate, sin importar el origen de los recursos. La documentación contenida en el expediente es el sustento del gasto.

Proceso administrativos

El apartado de procesos administrativos tiene como finalidad establecer y describir los procesos generales del área de Obras Públicas, que faciliten la realización de las actividades bajo su responsabilidad. Para la elaboración de este apartado se identificaron, de manera enunciativa más no limitativa, los procesos sustantivos en

la operación de la Promotora del Desarrollo Urbano, como punto de partida para la comprensión de la función del área, y a partir de ello servir como base para la elaboración del manual de procedimientos específico, en función de la estructura orgánica de la PRODEUR.

Los procesos identificados y desarrollados en este manual son:

1. Planeación de Proyectos de Obra Pública.
2. Determinación del Procedimiento de Contratación.
3. Licitación Pública.
- 3.1 Elaboración y Publicación de la Convocatoria.
- 3.2 Visita al Sitio y Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Presentación y Apertura de Propositiones.
- 3.4 Evaluación de Propositiones y Fallo.
4. Invitación a cuando menos Tres Personas.
5. Adjudicación Directa.
6. Contratación.
- 6.1 Formalización del Contrato.
- 6.2 Modificación del Contrato.
- 6.3 Terminación Anticipada del Contrato.
- 6.4 Recisión Administrativa del Contrato.
7. Ejecución de los Trabajos.
- 7.1 Ejecución.
- 7.2 Suspensión Temporal de los Trabajos.
8. Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Obligaciones.

1.- Planeación, Programación y Presupuestación

La Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, establece lo siguiente:

Titulo segundo De la planeación, programación y presupuestación

Artículo 16.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las dependencias o entidades deberán sujetarse a:

- I. Los objetivos y prioridades de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, Programas de Ordenamiento Ecológico, Territorial, Sectoriales, institucionales y Especiales que correspondan, así como de las previsiones contenidas en sus programas anuales;
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos anuales de egresos del Estado o Municipios, y

- III. Las disposiciones legales y reglamentarias del Estado y Municipios, así como sus planes y programas de desarrollo.

Artículo 17.- Las dependencias y entidades elaboraran sus programas anuales de obra pública así como sus respectivos presupuestos considerando:

- I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ambiental y social de los trabajos;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;
- IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- V. Las investigaciones, asesorías, consultoría y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- VI. Los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería cuya información deberá ser debidamente verificada para reducir riesgos de interferencias y modificaciones durante la ejecución de obras. Estos proyectos deberán estar elaborados con anterioridad a la contratación de obras públicas por cualquiera de los procedimientos señalados en esta Ley.

Planeación de proyectos de obra pública

Se identificarán los requerimientos de los proyectos de Obra Pública y Servicios relacionados que se pretenden llevar a cabo en el Municipio, con base en las necesidades y objetivos establecidos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, para integrar un Programa Operativo Anual de Obras y Servicios (POAOS), de acuerdo a las prioridades y los recursos disponibles para su ejecución.

NORMAS

1. Cuando se requiera contratar o realizar estudios o proyectos, primero se verificará si en los archivos de la PRODEUR existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto satisface los requerimientos, no procederá la contratación.
2. La PRODEUR deberá incluir dentro de su Programa Operativo Anual de Obras y Servicios un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tengan programados ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro para obras y servicios cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales, en este caso, deberá determinarse tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para

- los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos, exceptuándose los casos en que la obra se realice por etapas.
3. Para la integración del Programa Operativo Anual de Obras y Servicios, se podrán recibir de personas ajenas la PRODEUR o de otro ente público, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, quienes deberán elaborar una propuesta por escrito en términos del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, sin que ello genere derechos u obligaciones entre éstos.
 4. En las obras Públicas y los servicios relacionados, cuando se trate de la contratación de obras y servicios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, o tratándose de contratos de obra Pública, cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, se requerirá el acuerdo del Cabildo para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado.
 5. El Programa Operativo Anual de Obras y Servicios contendrá como mínimo la descripción y periodo estimado de ejecución de las obras y se elaborará considerando lo establecido en el artículo 16, fracciones de la I a la III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Baja California.
 6. El Programa Operativo Anual de Obras y Servicios comprenderá los presupuestos de cada obra Pública, distinguiendo los que se han de ejecutar por contrato o por administración directa. Los presupuestos incluirán los costos correspondientes a lo establecido en el artículo 17, fracciones de la I a la VI, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
 7. En la planeación, programación y presupuestación de las obras Públicas y los servicios relacionados, se tomará en cuenta, preferentemente, la mano de obra local, alentando la contratación de personas con discapacidad; así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del Estado de Baja California.
 8. Durante la primera quincena de agosto de cada año, la Promotora del Desarrollo Urbano deberá remitir el Presupuesto de Obras Públicas y Servicios a la Tesorería, para la integración del Presupuesto de Egresos.
 9. La PRODEUR deberá elaborar los informes de resultado de las evaluaciones de desempeño de los programas a su cargo. Dichos informes tendrán como finalidad evaluar tanto el avance de obra, como el cumplimiento de sus objetivos, en función al Programa Operativo Anual de Obras y Servicios.
 10. El Programa Operativo Anual de Obras y Servicios, para su autorización por parte del Cabildo, deberá acompañarse del acta de aprobación del Consejo de Administración de Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito. para las obras de recurso federal, estatal y municipal.

2. Determinación del Procedimiento de Contratación

En los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Baja California, las dependencias o entidades, podrán celebrar contratos de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con las mismas por los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública.
- II. Invitación simplificada, a cuando menos tres contratistas
- III. Adjudicación directa.

Para efectos de la contratación, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. Licitación Pública

Se realizará cuando el importe de cada contrato exceda, en el Anexo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación, los montos máximos establecidos para la invitación a cuando menos tres personas. En este caso, los contratos de obras y servicios se adjudicarán a través de licitación Pública mediante la emisión de la convocatoria correspondiente para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en presencia de los participantes, a fin de asegurar al Ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 33 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.1 Elaboración y Publicación de la Convocatoria

Objetivo

Asegurar que la elaboración y publicación de la convocatoria para la contratación de obras y servicios relacionados cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable.

Normas

1. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria.
2. En el procedimiento de licitación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, la PRODEUR proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dicho procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante.
3. Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la PRODEUR pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional.
4. A partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en los medios electrónicos autorizados, y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, la

PRODEUR deberá tener, en el domicilio señalado para realizar el acto mencionado, una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a la licitación pública, la cual podrá ser consultada por cualquier persona. La copia será exclusiva para consulta, por lo que la PRODEUR no estará obligado a entregar una impresión de la misma.

5. La PRODEUR no podrá solicitar en la convocatoria a la licitación pública que los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente sean de una marca determinada, salvo en los casos debidamente justificados.
6. En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, la PRODEUR optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos locales y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los de la región.
7. La licitación pública podrá ser estatal, nacional o internacional, en este último caso cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales o se acredite la reciprocidad internacional.
8. Las licitaciones internacionales sólo podrán realizarse en los siguientes casos:
 - i. Cuando los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos, previa investigación al respecto;
 - ii. No se cuente con la tecnología necesaria para la ejecución de la obra o prestación de los servicios; o
 - iii. Cuando no se cuenten con los materiales, patentes o algún elemento necesario e indispensable por parte de los contratistas nacionales para la ejecución de la obra o la prestación de servicios.
9. En caso de licitaciones internacionales deberá investigarse y elaborar un dictamen de justificación que acredite algunos de los supuestos señalados en este apartado. Sin este dictamen de justificación no podrá emitirse la convocatoria respectiva.
10. En la licitación pública deberá establecerse, como requisito de participación, la entrega de un escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. En caso de ser extranjero deberá acreditar su legal estancia y calidad migratoria.
11. Las convocatorias a la licitación pública estatal establecerán las bases del procedimiento de licitación y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California,
12. Las convocatorias a la licitación pública nacional e internacional establecerán las bases del procedimiento de licitación y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 31, fracciones I a la XXXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el artículo 34, fracciones I a la IX, del Reglamento de esa misma Ley.
13. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reglamenta la contratación de obras públicas y sus servicios relacionados, realizada por los municipios, con cargo total o parcial a recursos federales,

conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la Ley mencionada los fondos de aportaciones previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Para la realización de licitaciones públicas, con cargo parcial o total a recursos federales, independientemente de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras Federal.
15. Además de la publicación en CompraNet, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y publicación en CompraNet, asimismo, la PRODEUR pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.
16. El proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, previo a la publicación de la convocatoria, por lo menos durante diez días hábiles, cuando el presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

3.2 Visita al Sitio y Junta de Aclaraciones

Objetivo

Dar a conocer a los licitantes el lugar de ejecución de los trabajos, las características referentes al grado de dificultad de los mismos y sus implicaciones de carácter técnico, así como disipar las dudas originadas respecto del contenido de la convocatoria a la Licitación Pública.

Normas

1. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos estará a cargo del área de licitación y contratación, con el apoyo de la Promotora del Desarrollo Urbano y un técnico en la materia.
2. La PRODEUR llevará a cabo, dentro del periodo comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la visita al sitio y posteriormente la junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a cualquiera de los actos.

Acta 004

3. Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario, debiéndose en este caso establecer dicho término en la convocatoria a la Licitación Pública.
4. La Promotora del Desarrollo Urbano, con el apoyo del departamento de licitaciones, deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación.
5. La Promotora del Desarrollo Urbano podrá celebrar el número de juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta la nueva fecha de celebración.
6. La PRODEUR deberá designar al servidor público que presidirá la o las juntas de aclaraciones, el cual deberá ser asistido de un representante con conocimientos técnicos.
7. Será responsabilidad de la Coordinación de Obras y Proyectos, asegurar la asistencia a la junta de aclaraciones del representante con conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes. En caso de no asistir el representante mencionado, el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control.
8. Las solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito con anterioridad a la celebración de la junta de aclaraciones, indicándose el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto a aclarar, o de manera personal en la junta de aclaraciones en el domicilio señalado en la convocatoria a la licitación Pública. En el caso de la utilización de medios electrónicos, se deberán presentar a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.
Para el caso de licitación Pública nacional, podrán recibirse solicitudes de aclaración a través de CompraNet, tratándose de recurso federal.
9. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien después del plazo previsto para su envío a través de los medios electrónicos autorizados, no serán consideradas por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. Salvo el caso en que el servidor público que presida la junta de aclaraciones considere necesario citar a una anterior junta tomando en cuenta dichas solicitudes para responderlas.
10. El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión en razón de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando

- a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar en la que se continuará con la junta de aclaraciones.
11. De resultar modificaciones a la convocatoria, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.
 12. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación Pública deberá publicarse en los medios electrónicos autorizados y por escrito a los participantes inscritos en un plazo de al menos seis días naturales desde la fecha en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.
 13. De existir modificaciones a las condiciones de la convocatoria a la licitación Pública nacional, éstas se difundirán a través de CompraNet, tratándose de recurso federal.
 14. El acta de la junta de aclaraciones contendrá la firma de los licitantes que hubieran asistido y de los servidores públicos que intervengan, sin que la falta de firma de alguno de ellos, reste validez o efectos a la misma; así mismo, deberá contener los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos, además de las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes y las respuestas en forma clara y precisa.
 15. Se podrá entregar una copia del acta a los asistentes y se fijará un ejemplar en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área de licitación y contratación, por un término no menor de cinco días hábiles.
 16. En caso de Licitación Pública Nacional, se difundirá un ejemplar del Acta de la junta de aclaraciones en CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

3.3 Presentación y Apertura de Propositiones

Objetivo

Conocer formalmente las características técnicas y económicas que ofrecen los licitantes para contar con los elementos suficientes para emitir el Fallo del proceso licitatorio.

Normas

1. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por departamento de Licitaciones; se llevará a cabo en el día, lugar y hora establecidos en la convocatoria, de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

y los artículos del 59 al 62 de su Reglamento, así como en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, y los artículos 33 y 37 de su Reglamento.

2. Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de licitación.
3. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto las proposiciones presentadas por los licitantes.
4. Para la participación en los procedimientos de licitación pública se podrán utilizar medios electrónicos, sin perjuicio de que los licitantes puedan presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
5. Las proposiciones deberán ser firmadas de manera autógrafa por la persona facultada para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo cuando se trate del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, los cuales deberán ser firmados en cada hoja.
6. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Ley de Firma Electrónica para el Estado de Baja California.
7. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características del sitio donde se realizarán los trabajos.
8. Los documentos que integren la propuesta económica correspondiente al catálogo de conceptos, presupuesto de obra o servicios y programas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que la integren. Esta previsión se indicará en las bases de la licitación pública. Sin embargo, en caso de que alguna o algunas hojas de los documentos anteriores carezcan de folio y se constate que dicha hoja u hojas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.
9. La PRODEUR se abstendrá de recibir propuestas con las personas mencionadas en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
10. La PRODEUR, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirá que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los documentos citados en el artículo 77, de fracciones I a III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.

11. En el caso de servicios relacionados, las proposiciones deberán contener los documentos citados en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.
12. Anexo a la convocatoria, deberá incluirse un formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en dicho acto, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública, a efecto de facilitar y agilizar la presentación de las proposiciones.
13. Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley, en los Reglamentos o en los ordenamientos de carácter general aplicables. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.
14. El domicilio señalado en la proposición del licitante será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones.
15. Tratándose de recurso federal, las proposiciones desechadas durante la licitación pública, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.
16. El departamento de licitaciones dictaminará desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables. También podrá hacerlo cuando no se reciba proposición alguna en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
17. En el supuesto en el que se declare desierta una licitación pública, se podrá optar por otro proceso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o contratar mediante la modalidad de adjudicación directa, invitando a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
18. En caso de resultar desierta una licitación, se deberá señalar en el Fallo las razones que lo motivaron.

3.4 Evaluación de Proposiciones y Fallo

Objetivo

Proporcionar los elementos suficientes para evaluar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes y el cumplimiento de las disposiciones requeridas; así como emitir y publicar el Fallo donde se determine la adjudicación del contrato.

Normas

1. La PRODEUR verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, el departamento de licitaciones será el encargado de la evaluación a la parte técnica de la proposición.
2. La PRODEUR solicitará al licitante la información adicional o aclaraciones que requiera para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.
3. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones, se aplicarán los siguientes mecanismos:
 - i. **Binario:** Determinando la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
Este mecanismo se aplicará en los siguientes supuestos:
 - Cuando la PRODEUR contrate de manera ocasional obras y servicios y no cuente con áreas o estructuras especializadas para tal fin;
 - Se trate de obras y servicios cuyo monto máximo presupuestado no exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente, elevado al mes; y
 - En los casos de que, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el área de Licitación y Contratación justifique la conveniencia de aplicar este mecanismo, dejando constancia en el expediente de contratación, y
 - ii. **De puntos o porcentajes:** Determinando la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la Licitación.
4. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

- i. La proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binario; y
 - ii. La proposición que haya obtenido el mayor puntaje o ponderación, cuando se aplique el mecanismo de puntos o porcentajes.
5. Si resultara que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la PRODEUR, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. La PRODEUR deberá emitir, previo al Fallo, un documento que contenga la evaluación de las proposiciones, el cual deberá cubrir los requisitos establecidos en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.
7. Al finalizar la evaluación, la PRODEUR emitirá el Fallo, el cual deberá contener lo establecido en los arts. 39 de la Ley de Obras Públicas.
8. Cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la PRODEUR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el departamento de licitaciones procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el proceso de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.
9. En caso de resultar desierta una licitación, se deberá señalar en el Fallo las razones que lo motivaron.
10. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial en los términos de las disposiciones aplicables.
11. La publicación del Fallo se realizará mediante los medios electrónicos autorizados, o en CompraNet para el caso de la Licitación Pública Nacional, el mismo día de su emisión.
12. Con la notificación del Fallo por el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo Fallo.
13. Contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.

4. Invitación a cuando menos tres personas

Objetivo

Desarrollar un proceso de Invitación a cuando menos Tres Personas que permita, en los casos de excepción a la Licitación Pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, asegurando las mejores condiciones disponibles para el Municipio.

Normas

1. La selección del procedimiento de excepción que se realice, deberá estar fundada y motivada, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el departamento de licitaciones.
2. La PRODEUR podrá contratar obras públicas o servicios relacionados, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a que hacen alusión los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
3. Para los procedimientos de contratación determinados por razón de monto, no será necesaria la elaboración del Dictamen mencionado en el numeral anterior.
4. La Invitación a cuando menos Tres Personas, se realizará cuando se rebasen los montos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Adjudicación Directa, siempre y cuando no se exceda de los señalados en ese ordenamiento para la Licitación Pública.
5. En los procesos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, el Ayuntamiento optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos de la región y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los de la región.
6. La Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, reglamenta la contratación de obras públicas y sus servicios relacionados, realizada por los municipios, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la Ley mencionada los fondos de aportaciones previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acta 004

7. Para la realización del proceso de Invitación a cuando menos Tres Personas, con cargo parcial o total a recursos federales, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras Federal.
8. Cuando la PRODEUR opte por no realizar Junta de Aclaraciones, en la invitación a cuando menos Tres Personas deberá indicar la forma, plazos y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas y su correspondiente respuesta, la cual deberá informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados.
9. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el departamento de licitaciones; se llevará a cabo en el día, lugar y hora establecidos en la Invitación.
10. Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada proceso de Invitación a cuando menos Tres Personas.
11. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto las proposiciones presentadas por los invitados.
12. Las proposiciones deberán ser firmadas de manera autógrafa por la persona facultada para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo cuando se trate del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, los cuales deberán ser firmados en cada hoja.
13. La PRODEUR se abstendrá de recibir propuestas con las personas mencionadas en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
14. La PRODEUR, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirá que la proposición de los invitados contenga, cuando corresponda, los documentos citados en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.
15. Las proposiciones de servicios deberán contener los documentos citados en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.
16. Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procesos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley, en los Reglamentos o en los ordenamientos de carácter general aplicables. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición será motivo para desecharla por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

17. Las proposiciones desechadas durante la invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.
18. La PRODEUR verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la invitación, el departamento de licitaciones será el encargado de la evaluación a la parte técnica de la proposición.
19. Cuando la PRODEUR tenga necesidad de solicitar al invitado las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, solicitará la información que se requiera, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.
20. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones, se aplicarán los siguientes mecanismos:

Binario: Determinando la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Este mecanismo se aplicará en los siguientes supuestos:

- Cuando el Ayuntamiento contrate de manera ocasional obras y servicios y no cuente con áreas o estructuras especializadas para tal fin;
- Se trate de obras y servicios cuyo monto máximo presupuestado no exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente, elevado al mes; y
- En los casos de que, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el área de Licitación y Contratación justifique la conveniencia de aplicar este mecanismo, dejando constancia en el expediente de contratación, y

De puntos o porcentajes: Determinando la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la Licitación.

21. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los invitados, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

- I. La proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binario; y

- II. La proposición que haya obtenido el mayor puntaje o ponderación, cuando se aplique el mecanismo de puntos o porcentajes.
22. Si resultara que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la PRODEUR, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
23. La PRODEUR deberá emitir, previo al Fallo, un documento que contenga la evaluación de las proposiciones, el cual deberá cubrir los requisitos establecidos en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.
24. Al finalizar la evaluación, la PRODEUR emitirá el Fallo, el cual deberá contener lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
25. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial en los términos de las disposiciones aplicables.
26. La publicación del Fallo se realizará mediante los medios electrónicos autorizados, o en CompraNet para el caso de recurso federal, el mismo día de su emisión.
27. Con la notificación del Fallo por el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo Fallo.
28. Contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.
29. En todo lo no previsto para los procesos de Invitación a cuando menos Tres Personas le serán aplicables en lo procedente, las disposiciones que se prevén para la Licitación Pública.

5. Adjudicación directa

Objetivo

Desarrollar un proceso de Adjudicación Directa que permita, en los casos de excepción a la Licitación Pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, asegurando las mejores condiciones disponibles para el Municipio.

Normas

1. La selección del procedimiento de excepción que se realice, deberá estar fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y

- transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Director General de PRODEUR.
2. La PRODEUR podrá contratar obras públicas o servicios relacionados, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por medio del procedimiento de adjudicación directa, a que hacen alusión los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
 3. Para los procedimientos de contratación determinados por razón de monto, no será necesaria la elaboración del Dictamen mencionado en el numeral anterior.
 4. En los procesos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, el Ayuntamiento optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos de la región y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los de la región.
 5. Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, reglamenta la contratación de obras públicas y sus servicios relacionados, realizada por los municipios, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la Ley mencionada los fondos de aportaciones previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
 6. Para la realización del proceso de Adjudicación Directa, con cargo parcial o total a recursos federales, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras Federal.
 7. En el supuesto de declararse desierto una licitación pública la PRODEUR podrá optar por el proceso de invitación a cuando menos tres personas o contratar mediante la modalidad de adjudicación directa.
 8. En caso de que en el proceso de invitación a cuando menos tres personas no se presenten tres proposiciones, o las presentadas sean desechadas en el Fallo, la PRODEUR podrá declararlo desierto y optar por la contratación por adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos que corresponda.
 9. También se adjudicará directamente el contrato cuando el que hubiere obtenido el Fallo no se presente dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del mismo, a suscribir el contrato.
 10. En los procesos de adjudicación directa, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

11. La persona física o moral a quien se pretenda adjudicar el contrato de obra, de acuerdo a los montos que establece el Presupuesto de Egresos correspondiente, mediante el proceso de Adjudicación Directa, deberá presentar una propuesta económica basada en el proyecto arquitectónico y/o de ingeniería, catálogo de conceptos, especificaciones y volumetría que la PRODEUR le proporcione.
12. La PRODEUR se abstendrá de recibir cotizaciones con las personas mencionadas en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
13. El presupuesto se deberá analizar y calificar, en razón de la integración de los precios presentados para cada concepto, comparados con los establecidos por la PRODEUR, en el presupuesto base, analizando los costos de insumos, mano de obra, equipo de instalación definitiva y maquinaria y/o equipo, vigentes en la localidad o la región en la que se realizará la obra, sus rendimientos y factor de sobre costo propuesto; para estar en posibilidad de garantizar al Ayuntamiento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
14. La información soporte utilizada por la PRODEUR para realizar la adjudicación del contrato en los procesos de contratación deberá integrarse en el expediente correspondiente.
15. En los casos de adjudicación directa de contratos de obra pública, se podrán utilizar el proceso de cotización para determinar el costo de trabajos.
16. Al finalizar el análisis de las cotizaciones, la PRODEUR emitirá el Fallo, el cual deberá contener lo establecido en los arts. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
17. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial en los términos de las disposiciones aplicables.
18. La publicación del Fallo se realizará mediante los medios electrónicos autorizados, o en CompraNet para el caso de recurso federal, el mismo día de su emisión.
19. Con la notificación del Fallo por el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo Fallo.
20. Contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.
21. En el caso del proceso de adjudicación directa, la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el Departamento de Licitaciones, en la notificación de la adjudicación del mismo.

6. Contratación

6.1 Formalización del Contrato

Objetivo

Formalizar el instrumento jurídico que contenga los derechos y obligaciones del Municipio y del contratista con relación a las Obras Públicas o Servicios Relacionados, derivados de un procedimiento de contratación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Normas

1. La formalización del contrato deberá realizarse dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo de adjudicación, previa entrega que haga el contratista de las garantías, las cuales consistirán en las fianzas de anticipo y cumplimiento. En caso de recurso federal, se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación.
2. Si el contratista no firmara el contrato, en la fecha o plazo establecido, por causas imputables al mismo, la PRODEUR podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento. Tratándose de una evaluación de puntos y porcentajes, el contrato podrá adjudicarse a la que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.
3. Los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados, podrán ser de tres tipos:
 - I. **Sobre la base de precios unitarios:** en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
 - II. **A precio alzado:** cuando el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por la Obra Pública o Servicio Relacionado, totalmente terminado y ejecutado en el plazo establecido y en su caso, se podrá realizar el pago de un anticipo en los términos que establezca la Ley y pagarse estimaciones porcentuales conforme al avance, que se otorgarán como pagos parciales a cuenta del precio alzado. Los contratos que contemplen proyectos integrales se celebrarán a precio alzado.
 - III. **Mixtos:** cuando tengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.
4. La PRODEUR deberá incorporar las condiciones de contratación que garanticen las mejores condiciones en la ejecución de la obra, sin que se

- desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado o realizado la propuesta.
5. El contrato deberá contener como mínimo la información y documentación señalada en el artículo 46, fracciones I a la XVI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el artículo 79 de su Reglamento, así como en el Artículo 55, fracciones I a la XVI de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, no podrán ser transferidos en forma parcial o total por el contratista en favor de un tercero, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el contratista y el tercero podrán celebrar un convenio que conste en escritura pública, el cual se someterá a la aprobación de la PRODEUR.
 6. En los casos en que la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización no hayan previsto la subcontratación y, por la naturaleza o especialidad de los trabajos, resulte necesario subcontratar, el contratista deberá solicitar la autorización previa a la PRODEUR. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.
 7. En los casos en que, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, y a los que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, con excepción de los trabajos de mantenimiento, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando, para cada caso específico, se definan una serie de precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo a las necesidades de la obra. De resultar estrictamente necesario, la PRODEUR podrá ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.
 8. Tratándose de trabajos de mantenimiento, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, para que los mismos se ejecuten de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento con base a órdenes de trabajo o servicio que se emitan, a efecto de que sean atendidas en los términos y condiciones establecidas en los propios contratos.
 9. El otorgamiento de anticipo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
 10. El importe de los anticipos que se otorguen con base en los contratos de Obras Públicas o Servicios Relacionados, será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública, al monto total de la proposición incluido el Impuesto al Valor Agregado, si los trabajos se

realizan en un solo ejercicio. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio, el monto del anticipo se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública, al monto total de la asignación presupuestal autorizada para el contrato en el ejercicio de que se trate.

11. Para determinar el porcentaje de los anticipos que se otorgarán, la PRODEUR deberá tener en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
12. Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestal deberán pactarse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando únicamente sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio.
13. En el caso de formalizar un contrato de Obras Públicas o Servicios Relacionados a ejecutar con recurso federal, deberá publicarse los datos del contrato en CompraNet.

6.2 Modificación del Contrato

Objetivo

Establecer el proceso para llevar a cabo los convenios modificatorios que el Ayuntamiento requiera efectuar a los contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas.

Normas

1. La PRODEUR podrá, con base en su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.
2. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se debe celebrar, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello.
3. Para las modificaciones a los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado, por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, se podrá celebrar un convenio único

por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado.

4. Los contratos a precio alzado, o la parte de los mixtos de esta naturaleza, no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; la PRODEUR deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, previa opinión por escrito del Órgano Interno de Control.
5. Las modificaciones al contrato serán informadas al Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convertirse para eludir el cumplimiento de la Ley.
6. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones represente la obtención de mejores condiciones para el Ayuntamiento.
7. Las modificaciones en monto o plazo de los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como incluirse una cláusula resolutoria del convenio en el caso de que la ampliación de garantía no sea entregada en el plazo señalado. El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
8. Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.
9. Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de la PRODEUR, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.
10. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con

- respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.
11. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.
 12. Cuando la modificación a los contratos implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en los mismos o del plazo de ejecución, la PRODEUR junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.
 13. Si durante la ejecución de la obra o servicio de que se trate surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación. Para la determinación de los nuevos precios unitarios la PRODEUR, junto con el contratista, procederán en el orden y manera, señalado en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.
 14. En el caso de modificaciones de contrato de Obras Públicas o Servicios Relacionados a ejecutar con recurso federal, deberán publicarse los datos de convenios modificatorios correspondientes en CompraNet.

6.3 Terminación Anticipada del Contrato

Objetivo

Establecer el proceso para llevar a cabo la Terminación Anticipada de los contratos, con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Normas

1. La PRODEUR podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con

- motivo de la resolución de una inconformidad o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
2. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la PRODEUR pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
 3. Los gastos no recuperables serán los señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.
 4. La PRODEUR comunicará la Terminación Anticipada al contratista; posteriormente lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil del mes, mediante un informe en el que se referirán los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.
 5. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la PRODEUR, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la PRODEUR no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.
 6. La Terminación Anticipada de los contratos no será materia de arbitraje, se estará, además, de la normatividad de obra correspondiente, a lo señalado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado Baja California.
 7. Una vez comunicada por la PRODEUR la Terminación Anticipada de los contratos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, Acta Circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.
 8. En todos los casos de Terminación Anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la PRODEUR levantar Acta Circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas o el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tratándose de recurso estatal.

9. Para la elaboración del finiquito de los trabajos que derive de la Terminación Anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, tratándose de recurso estatal.
10. El contratista estará obligado a devolver la PRODEUR, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

6.4 Rescisión Administrativa del Contrato

Objetivo

Establecer el proceso para llevar a cabo la Rescisión Administrativa de contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados, con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Normas

1. La Rescisión Administrativa de los contratos deberá ser el último medio utilizado por la PRODEUR, procurando agotar las medidas que permitan la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.
2. La PRODEUR optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.
3. La PRODEUR, antes de determinar una rescisión de contrato, podrá efectuar modificaciones al mismo, a fin de reprogramar la ejecución de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, para que se concluya la obra o servicio contratado por resultar más conveniente que la rescisión del contrato, lo cual deberá acreditarse mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que resulten procedentes.
4. En el caso de existir anticipo, el saldo por amortizar se reintegrará a la PRODEUR en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.
5. La PRODEUR podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 202, y conforme al procedimiento señalado en el artículo 62 y 63 del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

6. En la notificación que la PRODEUR realice al contratista respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de darlo por rescindido, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.
7. Una vez comunicado por la PRODEUR, la determinación de rescindir el contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, Acta Circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; misma que deberá cumplir con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Baja California, en su apartado correspondiente.

7. Ejecución de los trabajos

7.1 Ejecución

Objetivo

Asegurar que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas de calidad consecuentes con la naturaleza de los mismos, así como con la normatividad aplicable en la materia.

Normas

1. El Ayuntamiento sólo iniciará la ejecución de las obras o servicios, cuando:
 - I. Cuento, dependiendo del tipo de contrato con excepción del Proyecto Integral, con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería; las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total y, en su caso, para cada ejercicio fiscal; el programa de ejecución convenido, los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, de requerirse, de equipo de instalación permanente, ya sea que éstos sean proporcionados por la convocante o los contratistas. Tratándose de servicios se deberá contar con los términos de referencia; los programas de prestación de servicios; la plantilla y organigrama del personal, y el presupuesto de los trabajos; sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y motivados, podrá iniciarse la obra sin proyecto previo.
 - II. Se haya garantizado y formalizado el contrato;
 - III. Se designe previamente, por escrito, a las personas que se encargarán de la residencia y de la superintendencia del contratista.

2. La PRODEUR deberá prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con la ejecución de la obra. De realizarse dentro de un centro de población o cerca de él, los trabajos deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano vigentes, debiendo contar para ello con las autorizaciones correspondientes.
3. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la PRODEUR. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.
4. La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la PRODEUR oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la PRODEUR prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.
5. La PRODEUR designará al servidor público que fungirá como Residente de Obra, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente de Obra deberá constar por escrito.
6. La residencia deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos o bien en la zona de influencia de la ejecución de los mismos, cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos haga necesario establecerla de esa forma. Al efecto, la PRODEUR, dejará constancia en el expediente y en la Bitácora correspondientes, con las justificaciones que acrediten dicha necesidad.
7. De manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un Superintendente de Construcción o de Servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
8. Los nombramientos que se emitan deberán hacerse por escrito en papel membretado de la empresa o la PRODEUR y se entenderá aceptado el nombramiento, en el momento en que se acuse de recibo dichos documentos. Los nombramientos deberán de hacerse constar al momento de aperturarse la Bitácora.
9. Toda notificación referente a los trabajos deberá realizarse al Residente o Superintendente, según corresponda. Las notificaciones que no tengan el carácter de personales se harán constar en Bitácora. Las personales se

realizarán por escrito señalando a la persona a la que van dirigidas, lo que se pretende notificar y la firma autógrafa de quien emite el comunicado. Para que la notificación surta efectos, en caso de las notificaciones personales, deberá de recibirse la misma mediante el acuse correspondiente. En caso de que la persona se negare a recibir el documento podrá hacerse la notificación por fedatario público debidamente facultado o con dos testigos en términos de la legislación común.

10. Las funciones de la Residencia de Obra serán las señaladas en el artículo 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tratándose de recurso estatal.
11. La Bitácora será aperturada por la Residencia de Obra, estableciendo una razón de apertura en la fecha que se señale en el contrato como inicio de los trabajos. En la misma, se hará constar la situación actual en la que se encuentren los inmuebles sobre los cuales se realizará la obra, así como su puesta a disposición por parte de la PRODEUR. A partir de este momento, la responsabilidad del inmueble se trasladará en términos de la legislación común al contratista.
12. El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales o en su caso por los medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual se estará a lo que disponga la Ley de Firma Electrónica para el Estado de Baja California.
13. La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por el Órgano Interno de Control (OIC), en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.
14. La PRODEUR usará la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere. Para el uso de la Bitácora convencional, considerará lo siguiente:
Para el uso de la bitácora convencional además de lo establecido en el artículo anterior y para el caso de la bitácora electrónica, se considerará lo siguiente:
 - I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al Contrato de que se trate;
 - II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada Caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, Solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
 - III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y

firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, el cual no deberá exceder de 5 días naturales, contado a partir de la fecha en la que se realice la nota, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;

IV. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;

V. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;

VI. Se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original;

Miércoles 24 de febrero de 2016 GACETA OFICIAL Página 103

VII. Cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;

VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;

IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;

X. Se deberán ratificar en la bitácora salvo disposición en contrario, las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;

XI. Deberá utilizarse la bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;

XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, ajustándose al plazo que se señala en el último párrafo de la fracción III de éste artículo, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y El cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

15. Para el uso de la Bitácora convencional la PRODEUR, considerará lo siguiente:



PLAYAS DE ROSARITO
MEXICO

Acta 004

Los entes públicos usarán la bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere. Para el uso de la bitácora convencional, se considerará lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para el ente público y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias; y
- VI. La bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

16. Los registros en la Bitácora, se deberán efectuar mediante la nota correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las responsabilidades del residente en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en el caso de recurso federal.
17. La PRODEUR será quien administre el contrato y será responsable de la calidad y debida ejecución de la obra.
18. El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.
19. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el contrato
20. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de al PRODEUR, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la PRODEUR, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.
21. El Órgano Interno de Control podrá practicar las visitas o inspecciones que estime pertinentes a quienes realicen obra pública, así como solicitar a los servidores públicos y a los contratistas, en su caso, todos los datos e informes relacionados con las obras.
22. En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:
 - I. De trabajos ejecutados;

- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
 - III. De gastos no recuperables; y
 - IV. De los ajustes de costos.
23. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que se hubieren fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago.
24. Los documentos que deberán acompañar a cada estimación serán determinados por la PRODEUR, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los señalados en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tratándose de recurso estatal.
25. Las estimaciones autorizadas por la Residencia de Obra se considerarán como documentos independientes entre sí, por lo que cada una podrá ser negociada para efectos de su pago.
26. La Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.
27. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la PRODEUR, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de la Obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.
28. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las estimaciones, de ser procedente la PRODEUR autorizará y dará aviso a la Tesorería Municipal, según proceda, para el pago respectivo.
29. Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, los entes públicos deberán considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.
30. En todos los casos, la Residencia de Obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones, en el caso de que el contratista no las presente en el plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación por concepto de retraso en el cumplimiento por parte del contratista.

31. El servidor público que indebidamente retrase el pago de estimaciones, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa.
32. El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en Bitácora.
33. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la PRODEUR tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.
34. Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado. En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la PRODEUR.
35. Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas fijadas en el programa de ejecución convenido. El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.
36. El importe de la retención económica se determinará con base en el contrato celebrado por las partes y en el grado de atraso que se determine de acuerdo al avance físico en relación con el programa de ejecución convenido. El contratista podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que se hayan pactado fechas críticas en los contratos a precio unitario, cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional.
37. Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de Bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.
38. La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.
39. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma. Deberá ser entregada la PRODEUR dentro de los diez días naturales siguientes a la

- fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.
40. En el caso de recurso federal, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada a al PRODEUR dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.
 41. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales.
 42. La póliza de la fianza de cumplimiento que otorgue el contratista, deberá contener como mínimo lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas o el, tratándose de recurso estatal.

7.2 Suspensión Temporal de los Trabajos

Objetivo

Establecer el proceso para llevar a cabo la Suspensión Temporal de los Trabajos de Obra Pública o Servicios Relacionados, con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Normas

1. La PRODEUR podrá suspender temporalmente, sin responsabilidad, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.
2. El Presidente Municipal designará al servidor público que podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.
3. Es responsabilidad de la Residencia de Obra coordinar, con los servidores públicos responsables, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar del Ayuntamiento para su formalización.
4. La PRODEUR, por medio del servidor público designado, notificará al contratista, la suspensión temporal, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción; posteriormente, lo hará del conocimiento de su Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil de cada mes,

- mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.
5. La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el Acta Circunstanciada de suspensión.
 6. En todos los casos de suspensión de los trabajos, la PRODEUR deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que hará constar como mínimo lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
 7. Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola Acta Circunstanciada.
 8. Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a la PRODEUR, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
 9. El pago de gastos no recuperables se limitará a lo siguiente:
 - I. A las rentas de equipo o, si resulta más barato, a los fletes del retiro y regreso del mismo al sitio de los trabajos;
 - II. A la mano de obra programada que permanezca en el sitio de los trabajos durante el periodo de la suspensión que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan las partes;
 - III. Al monto correspondiente a los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión.
Los costos indirectos que se considerarán son los previstos en el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, con independencia de la condición de pago establecida en el contrato de que se trate, y
 - IV. El costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto.
 10. Para la determinación de los gastos se deberán considerar, como elementos razonables para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por el contratista, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste de costos autorizado antes de la suspensión. En el caso de los contratos celebrados bajo la condición de pago a precios unitarios, el contratista podrá tomar como referencia los conceptos que se señalan en el Capítulo Sexto del Título Segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para acreditar los gastos no recuperables en que haya incurrido.

11. Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.
12. Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos siguientes:
 - I. La plantilla de veladores y personal de conservación y vigilancia de las instalaciones y obras, asignados durante la suspensión;
 - II. Los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión; y
 - III. La mano de obra programada que permanezca en el sitio de los trabajos durante el periodo de la suspensión, que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan las partes.
13. En los casos en que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos.

8. Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones

Objetivo

Verificar la debida terminación de los trabajos conforme a los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable, así como formalizar la Entrega-Recepción de los trabajos, el Finiquito y la Extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

Normas

1. El contratista comunicará a la PRODEUR la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los cinco días naturales siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo.
2. La notificación por parte del contratista de la terminación de los trabajos, para iniciar el proceso de recepción, deberá ser a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

3. Si la PRODEUR encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Si se cumpliera este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la PRODEUR opte por la rescisión del contrato.
4. Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.
5. La recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los mismos. El Ayuntamiento, por lo menos tres días hábiles antes de que venza el plazo para la recepción de la obra, avisará al Órgano Interno de Control (OIC), a fin de que intervenga en el acto de recepción. En la fecha señalada, la PRODEUR, bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el Acta correspondiente con o sin la comparecencia del representante del OIC.
6. El Acta circunstanciada de la recepción física de los trabajos, deberá contener como mínimo lo señalado en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o el artículo 69 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tratándose de recurso estatal.
7. La PRODEUR podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio del mismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el Acta circunstanciada de la recepción física de los trabajos.
8. Una vez formalizada el Acta circunstanciada de la recepción física de los trabajos, se procederá de inmediato a iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y sustituir ésta por la garantía de vicios ocultos.
9. Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
10. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la PRODEUR para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, el

contratista contará con un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

11. Determinado el saldo total, la PRODEUR pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
12. Para la elaboración del finiquito de los trabajos deberán observarse las reglas que se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
13. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el finiquito podrá utilizarse como el Acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a reclamación, situación en la cual podrá procederse a la cancelación de la garantía de cumplimiento. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el Acta administrativa correspondiente.
14. El Acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
15. A la conclusión de las obras públicas, el Ayuntamiento cuidará que en términos de la ley de la materia, se haga la inscripción de éstas en el inventario que corresponda y, en su caso, deberá registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad.
16. Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. En el acto de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía correspondiente a los Vicios Ocultos.
17. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o en su caso, podrá extenderse por igual plazo la vigencia de la fianza de cumplimiento para garantizar la calidad de la obra con respecto a los vicios ocultos.

18. Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.
19. Una vez que haya sido constituida y entregada al ente público la garantía de vicios ocultos, la garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se podrán cancelar.
20. Las garantías de vicios ocultos, se cancelarán una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del Acta circunstanciada de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista y observando lo previsto en los artículos 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tratándose de recurso estatal.
21. Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía, la PRODEUR deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, la PRODEUR procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en el art 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California
22. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, la PRODEUR vigilará que la unidad que debe operarla reciba oportunamente, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Glosario de términos

Acta: El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en una reunión, asamblea, junta o corporación que tiene valor legal una vez que ha sido aprobada y, en su caso, firmada por todas las personas que intervienen.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Bitácora: El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y

eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento correspondiente, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Cabildo: Es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Ley Orgánica del Municipio

CompraNet: El sistema electrónico de información Pública gubernamental sobre obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de Fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Contrato: Es el acuerdo de voluntades a título oneroso, cuyo principal objetivo es la ejecución de obras o de servicios.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto a las obras o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en realizarlas o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Estimación de obra: La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Fianza de Anticipo: Es la garantía que otorga la persona física o moral que participa en las licitaciones y ejecute obra Pública o preste servicios relacionados

con la misma por el monto de los anticipos que, en su caso, se pacten en el contrato de obra Pública.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Fianza de Cumplimiento: Es aquélla garantía que otorga la persona física o moral que participa en las licitaciones y ejecute obra Pública o preste servicios relacionados con la misma para garantizar el cumplimiento de los contratos de obra Pública.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Fianza de Vicios Ocultos: Es la garantía que otorga la persona física o moral que participa en las licitaciones y ejecute obra Pública o preste servicios relacionados con la misma por los vicios ocultos que se pudieran presentar en los trabajos ejecutados durante los doce meses posteriores a su entrega.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Finiquito: Es el cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; se reflejan en él todas las estimaciones tramitadas, aditivas, deductivas, amortizaciones y ajustes que hayan existido.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

PRODEUR: Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

Marco Jurídico

El titular de la Promotora del Desarrollo Urbano deberá considerar la siguiente normatividad para el ejercicio de sus funciones:

Normatividad federal

1. Disposiciones Constitucionales

- 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Leyes

- 2.1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- 2.2. Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 2.4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.5. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 2.6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Ley General de Desarrollo Social.
- 2.8. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.9. Ley del Seguro Social.
- 2.10. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 2.11. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

- 2.12. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 2.13. Ley Federal de Derechos.
- 2.14. Ley Federal del Trabajo.
- 3. **Códigos**
 - 3.1. Código Fiscal de la Federación.
 - 3.2. Código Penal Federal.
 - 3.3. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 4. **Acuerdos**
 - 4.1. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
 - 4.2. Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.
 - 4.3. Acuerdo por el que se establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- 5. **Decretos**
 - 5.1. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 6. **Lineamientos**
 - 6.1. Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
 - 6.2. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- 7. **Reglamentos**
 - 7.1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
 - 7.2. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
 - 7.3. Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
 - 7.4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 7.5. Reglamento del Seguro Social obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o tiempo determinado.
- 8. **Otros**
 - 8.1. Plan Nacional de Desarrollo.

Normatividad estatal

1. Disposiciones Constitucionales

1.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. Leyes

- 2.1. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
- 2.2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios.
- 2.3. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.
- 2.4. Ley de Planeación del Estado.
- 2.5. Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Reglamento.
- 2.6. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California.
- 2.7. Ley Estatal de Protección Ambiental.
- 2.8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Baja California.
- 2.9. Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Baja California.
- 2.10. Ley de Aguas del Estado de Baja California.
- 2.11. Ley de Firma Electrónica para el Estado de Baja California.
- 2.12. Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California.
- 2.13. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Baja California.
- 2.14. Ley de Catastro del Estado de Baja California.
- 2.15. Ley que Declara de Interés Público y Obligatorio el cercado de Terrenos libres de Construcciones, ubicados en las zonas urbanas de las poblaciones del Estado.
- 2.16. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Baja California.
- 2.17. Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para del Estado de Baja California.
- 2.18. Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Baja California.
- 2.19. Ley de Juntas de Mejoras del Estado de Baja California.
- 2.20. Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Baja California.
- 2.21. Ley que Establece las Bases Normativas para expedir las condiciones generales de trabajos a las que se sujetaran los trabajadores de confianza de los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Baja California.

3. Códigos

- 3.1. Código de Procedimientos Administrativos para del Estado de Baja California.
- 3.2. Código Financiero para el Estado de Baja California.
- 3.3. Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California.
- 3.4. Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Estado de Baja California

4. Acuerdos

Acta 004

- 4.1. Acuerdo por el que se aprueba la adición a los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Baja California, y se Adiciona el Título Quinto denominado de la Imposición de Sanciones.
5. **Decretos**
 - 5.1. Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California.
6. **Lineamientos**
 - 6.1. Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y la Organización de Archivos.
 - 6.2. Lineamientos para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Baja California.
7. **Reglamentos**
 - 7.1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros Y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
 - 7.2. Reglamento de Construcciones para el Estado Baja California.
 - 7.3. Reglamento de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Baja California.
8. **Reglas**
 - 8.1. Reglas de Carácter General para la presentación de la Información Municipal a través de medios electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC).
9. **Otros**
 - 9.1. Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021.

Normatividad municipal

1. **Leyes**
 - 1.1. Ley Orgánica del Municipio de Playas de Rosarito.
 - 1.2. Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito.
2. **Códigos**
 - 2.1. Código Hacendario Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.
 - 2.2. Códigos Hacendarios para el Municipio de Playas de Rosarito.
3. **Manuales**
 - 3.1. Manual para la Gestión Pública Municipal.
 - 3.2. Manual de Contabilidad Gubernamental Municipal.
4. **Otros**
 - 4.1. Plan Municipal de Desarrollo.
 - 4.2. Presupuesto de Egresos Municipal.

Estructura Orgánica

Con base en lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito publicado el 18 de agosto de 2006 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la estructura orgánica de la PRODEUR es la siguiente:

OBJETIVOS GENERALES PARA LAS ÁREAS DE LA PRODEUR

ÁREA	OBJETIVO
Promotora del Desarrollo Urbano	Planear, dirigir y ejecutar el programa de obra Pública municipal, rendir al Ayuntamiento los informes de avances físicos de obras o proyectos, coordinar al término de cada obra o acción, la elaboración de los finiquitos y la integración de los expedientes unitarios, así como presentar al término de cada año, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución.
Coordinación de obra y proyectos	Llevará a cabo el planteamiento, formulación y evolución de los programas de inversión además de coordinar y avalar los avances del departamento de estudios y proyectos, departamento de licitaciones y departamento de supervisión y control del obra
Departamento de Estudios y Proyectos.	Elaborar los estudios y proyectos y presupuestación de obras para su inclusión en el programa operativo anual de obras, revisar y autorizar los precios unitarios extraordinarios y realizar los trámites de premisos y factibilidades que se requieran para cada proyecto
Departamento de Licitación de Obra.	Atender las solicitudes de contratación de obra Pública y servicios relacionados, mediante la ejecución de los procedimientos de licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; elaborar y publicar las convocatorias correspondientes y, en su caso, elaborar y enviar invitaciones a contratistas, o solicitar las cotizaciones respectivas, así como dar seguimiento a la elaboración de actas en cada procedimiento realizado hasta la formalización del contrato.
Departamento de supervisión y control de obras.	Verificar, previo al inicio de la obra, la existencia de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción; Vigilar y controlar el desarrollo y conclusión de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución pactados en el contrato y, cuando se justifique, coordinar las

suspensión de los trabajos, así como la terminación anticipada o rescisión de contrato.

Atribuciones y responsabilidades

El Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano, con base a las disposiciones legales vigentes, debe dar cumplimiento a lo siguiente:

En materia de Obra Pública

1. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse.
2. Realizar estudios técnicos y proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios incluyendo la definición de normas, especificaciones y tecnologías aplicables, así como los de factibilidad técnica y económica.
3. Revisar que los proyectos ejecutivos cumplan con las especificaciones técnicas y constructivas que la obra demande.
4. Revisar y analizar las propuestas técnicas y económicas que presenten las empresas contratistas, de acuerdo a los criterios de calidad, economía, eficiencia e imparcialidad, emitiendo el dictamen técnico correspondiente, que servirá de base para la adjudicación del contrato.
5. Integrar los expedientes técnicos de cada obra contemplada en el programa.
6. Verificar que los precios unitarios de los presupuestos contratados, estén debidamente analizados, considerando los costos de materiales, maquinaria y/o equipo, mano de obra vigentes en la región.
7. Dirigir y ejecutar los programas destinados a la construcción de obras.
8. Supervisar que las obras cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en los proyectos aprobados.
9. Elaborar los informes de avances físicos de obras o proyectos y, posteriormente, rendirlos en tiempo y forma al Ayuntamiento.
10. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso.
11. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de obra mensual y aquella documentación que le competa.
12. Considerar, en su caso, las obras complementarias y las acciones necesarias para poner en servicio la obra principal.
13. Gestionar la adquisición del o los terrenos que demande la obra principal y las complementarias o la liberación de derechos de vía necesarios.
14. Considerar las acciones necesarias para preservar y/o restaurar el medio ambiente si la ejecución de la obra lo deteriora.
15. Obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales.
16. Definir la calendarización física y financiera de la obra, señalando fecha de inicio y terminación de la misma.

Acta 004

17. Elaborar al término de cada obra o acción, los finiquitos e integrar los expedientes unitarios conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda al origen del recurso.
18. Presentar al término de cada año, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución.
19. Resolver posibles interferencias y evitar la duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos, coordinándose con otros entes públicos que realicen obras en las mismas áreas.
20. Participar en los actos relacionados con la entrega-recepción de las obras al Ayuntamiento por parte del contratista, verificando que las mismas se encuentren debidamente terminadas y funcionando de acuerdo al presupuesto contratado.
21. Entregar la documentación que le sea requerida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC) para el cumplimiento de la fiscalización, debidamente ordenada y sistematizada.

En materia de Control Interno:

1. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra Pública municipal.
2. Supervisar la correcta ejecución de las obras.

Anexos

1. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el IVA.
2. Contenido del Expediente Técnico Unitario de Obra Pública y Servicios Relacionados.
3. Acta de Junta de Aclaraciones.
4. Acta de Presentación y Apertura de Propositiones.
5. Fallo.
6. Dictamen Técnico para Justificar la Formalización de Convenios (modificatorios o adicionales).
7. Acta Circunstanciada de la Recepción Física de los Trabajos.
8. Acta de finiquito de obra y extensión de derechos

Anexo 1

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	208	713
15,000	30,000	237	1027
30,000	50,000	267	1,337
50,000	100,000	298	1,650
100,000	150,000	326	1,967
150,000	250,000	371	2,375
250,000	350,000	401	2,675
350,000	450,000	432	2,839
450,000	600,000	460	3,148
600,000	750,000	475	3,313
750,000	1,000,000	521	3,624
1,000,000		549	3,787

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las Mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades

	15,000	331	164	2,952	2,292
15,000	30,000	410	208	3,275	2,456
30,000	50,000	493	246	3,769	2,952
50,000	100,000	571	284	4,588	3,437
100,000	150,000	656	331	5,406	4,095
150,000	250,000	740	370	6,227	4,912
250,000	350,000	901	449	7,214	5,406
350,000	450,000	980	493	7,864	5,881
450,000	600,000	1,151	571	9,348	7,043
600,000	750,000	1,312	656	10,643	8,031
750,000	1,000,000	1,469	740	11,957	9,007

1,000,000	1,559	820	13,422	10,149
-----------	-------	-----	--------	--------

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la Determinación del carácter de los procedimientos de contratación,

Anexo 2

Contenido del expediente técnico unitario de obra pública.

Por contrato

DATOS GENERALES

INFORMACION GENERAL

Planeación

Propuesta de Inversión por obra.

Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

Estudio socioeconómico (según sea el caso).

Estudio de impacto ambiental (según sea el caso).

Publicación del manifiesto de impacto ambiental (según sea el caso).

Permisos, licencias y afectaciones (según sea el caso).

Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados.

Presupuesto base.

Adjudicación directa

Análisis de la propuesta (cuadro comparativo).

Acta de adjudicación.

Invitación a cuando menos tres contratistas

Oficios de invitación.

Bases de licitación.

Acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica).

Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

Presupuesto contratado

Dictamen técnico de evaluación.

Acta de adjudicación o fallo.

Licitación Pública

Convocatoria Pública.

Bases de licitación.

Acta de presentación y apertura de propuestas (Técnica y Económica).

Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo).

Dictamen técnico de evaluación.

Acta de adjudicación o fallo.

Contrato de obra.

Presupuesto contratado.

Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.

Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.

Programa de ejecución de obra del presupuesto contratado.

Programa de suministro de materiales de obra del presupuesto contratado.

Programa de mano de obra del presupuesto contratado.

Programa de maquinaria y/o equipo complementario del presupuesto contratado.
Ejecución
Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
Estimaciones de obra.
Números generadores de volúmenes de obra ejecutada.
Convenios adicionales.
Pruebas de laboratorio (según sea el caso).
Reporte fotográfico
Sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.
Fianza de anticipo (en su caso, evidencia de haberla hecho efectiva o el trámite que se esté realizando para ello)
Fianza de Cumplimiento (en su caso, evidencia de haberla hecho efectiva o el trámite que se esté realizando para ello)
Fianza de Vicios Ocultos (en su caso, evidencia de haberla hecho efectiva o el trámite que se esté realizando para ello)
Acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.
Finiquito de obra.
Oficio de terminación de los trabajos del contratista .
Constancia de verificación de los trabajos concluidos.

Los anexos siguientes tienen fundamento en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento. Su adaptación se basa en el manual administrativo de aplicación general en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitido por la secretaria de la función pública.

Tratándose de recursos estatales, los formatos podrán adecuarse de acuerdo a lo que para cada sección establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Baja California y su reglamento.

Anexo 3

**Acta de Junta de Aclaraciones de la
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**

"NOMBRE DE LA OBRA" .

Siendo las **XXXX** horas del día **XX de XXXXXX de XXXXXX**, reunidos en la Sala de Juntas de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, el **XXXXXXXXXXXXXX**, Director de la PRODEUR preside este acto con asistencia del **XXXXXXXXXXXXX**, Jefe del Departamento de Licitaciones para dar seguimiento al procedimiento de Licitación Pública **No.**

PRODEURXXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX), para la contratación de la obra denominada **"NOMBRE DE LA OBRA"** .
Bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia
2. Aclaraciones de la Licitación Pública No. **XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**
3. Lectura y cierre del Acta.

PUNTO NUMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA.

Procede al pase de lista, firmando los presentes la lista de asistencia, se pasa al siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS.- ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)

PUNTO NÚMERO TRES.- LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previo a dar respuesta a los planteamientos de los licitantes, de acuerdo a las facultades señaladas, la Convocante procede a formular aclaraciones y modificaciones a las bases, para que formen parte integrante de las bases que regirán el presente procedimiento de Licitación, mismas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la presente acta.

COMPAÑÍA

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PRODEUR	
----------------	--

Al no recibirse más preguntas por CompraNet y al no presentar más preguntas durante la Junta de Aclaraciones por parte de los participantes y dando a conocer las aclaraciones hechas por parte de la Convocante, se informa que el Acta de la Presente Junta de Aclaraciones será publicada en las instalaciones de la PRODEUR, así como por el sistema CompraNet, por lo que se les comunica a los interesados que se continua con el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. **XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**.

Siendo las ____:____horas del mismo día, y al no haber otro asunto que tratar, se clausura la sesión y se levanta la presente acta en base a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se anexa lista de Asistencia de los Funcionarios Públicos que estuvieron presentes en esta sesión así como lista de Asistencia de los licitantes participantes que se presentaron a la Junta de Aclaraciones. _____

Anexo 4

**Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la
Licitación Pública Nacional
No. PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**

"NOMBRE DE LA OBRA".

Siendo las **XX:XX** horas del día **X de XXXXXX de XXXX**, reunidos en la Sala de Juntas de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, el **XXXXXXXXXX**, Director de **PRODEUR** preside este acto con asistencia del **XXXXXXXXXX** Jefe del Departamento de Licitaciones para dar seguimiento al procedimiento de Licitación **No. PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**, para la contratación de la obra:

"NOMBRE DE LA OBRA".

Bajo el siguiente orden del día:

4. Lista de Asistencia
5. Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación **No. PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**
6. Lectura y cierre del Acta.

PUNTO NUMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se procede al pase de lista, firmando los presentes la lista de asistencia, así mismo se pasa al siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN No. PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 59 del Reglamento, se procede a nombrar a las Empresas contratistas participantes que solicitaron las bases para participar en este procedimiento, para que al momento de escuchar su nombre o denominación, hagan entrega de su proposición y demás documentación en la forma requerida, situación que se realizó nombrándolas en el siguiente orden:

Nombre de la Empresa	Presento Propuesta
XXXXXXXXXX	
XXXXXXXXXX	
XXXXXXXXXX	

Una vez recibidas todas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá en el mismo orden a la apertura de las mismas, haciéndose constar la documentación que se presenta por cada uno de los participantes sin entrar en un análisis detallado, acto continuo se procede a dar lectura a los importes de las mismas y de todas aquellas que fueron aceptadas por presentar la totalidad de la documentación solicitada en la Convocatoria y Bases de la licitación; lo anterior en los términos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61 de su Reglamento.

En cumplimiento del Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y habiéndose abierto cada propuesta y admitidas en su caso para su revisión detallada, se le dio lectura a sus importes, los cuales fueron los siguientes:

Nombre de la Empresa	Monto de la Proposición (Sin I.V.A.)
PROYECTO GRANCO S DE RL DE CV	
MATA HERNANDEZ INGENIERIA Y SUPERVISION SA DE CV	
CAURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	

Concluida la revisión y lectura de las propuestas, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se eligió a uno de los licitantes para que en conjunto con el representante de la Sindicatura Municipal se proceda a la firma de los documentos siguientes: **CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CARTA COMPROMISO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES.**

Acto seguido, se indica a los licitantes que previo a la firma del contrato, el licitante que resulte ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal.

Se hace del conocimiento de todos los presentes, que la entidad convocante, procederá a formular el dictamen respectivo, mismo que servirá de base para emitir el fallo de la **Licitación No PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**, el cual se llevara a cabo el **XX de XXXXXX de XXXX** a las **XX:XX** horas en la Sala de Juntas de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B. C., quedando todos formalmente notificados de dicha circunstancia.

PUNTO NÚMERO TRES.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Siendo las __:__ horas del mismo día, y al no haber otro asunto que tratar, se clausura la sesión y se levanta la presente Acta de Presentación y Apertura de



Proposiciones de la Licitación **No. PRODEUR-XXXXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**, con fundamento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62 de su Reglamento. Se anexa lista de Asistencia de los Funcionarios Públicos que estuvieron presentes en esta sesión así como lista de Asistencia de los licitantes participantes que se presentaron al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones como si a la letra se insertasen. -----

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. PRODEUR-XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**

En la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, en punto de las **XX:XX** horas del **XX de XXXXXX de XXXX**, día y hora señalada para llevar a el Acto de Notificación de Fallo del procedimiento de contratación Licitación Publica

Nacional del contrato de obra pública número: **No. PRODEUR- XXXXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)** denominado:

"NOMBRE DE LA OBRA".

De conformidad con lo establecido en la Apertura de Propositiones de fecha **XX de XXXXXX de XXXX** y en cumplimiento con lo dispuesto en las bases de licitación respectivas, se reunieron en el lugar indicado en el Municipio de Playas de Rosarito, el **XXXXXXXXXX** Director de la PRODEUR con la asistencia del **XXXXXXXXXX**, bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Acto de Fallo.
3. Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se procede al pase de lista, firmando los presentes la lista de asistencia, así mismo se pasa al siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS.- ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.

Se hace constar que después de una revisión exhaustiva de las propuestas técnicas y económicas del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional **PRODEUR- XXXXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)** para la obra denominada:

"NOMBRE DE LA OBRA".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a la emisión del fallo.

Después de un minucioso análisis de las propuestas técnicas y económicas y de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se otorga el fallo para el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional **XXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)** para la obra denominada:

"NOMBRE DE LA OBRA".

A la Empresa **"XXXXXXXXXX"**, por un importe de \$ **XXXXXXXX S/I.V.A.** (**XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100**), no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ya

que la proposición satisface la totalidad de los requerimientos solicitados y es remunerativa en su conjunto y en sus partes.

Por lo que en base al dictamen que fundamenta el fallo y en virtud de que la empresa seleccionada ha presentado la propuesta más baja y que es remunerativa en su conjunto y en las partes y ha reunido conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas garantizando el cumplimiento y la ejecución satisfactoria del contrato objeto de la presente licitación. Por lo que es de fallarse y se falla:

ÚNICO.- Se adjudica el contrato **No. No. PRODEUR- XXXXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)** para la obra denominada:

"NOMBRE DE LA OBRA".

A la Empresa "**XXXXXXXXXXXX**", por un importe de \$ **XXXXXXXXXXXX C/I.V.A. (XXXXXXXXXXXX PESOS XX/100)**, Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Así se resolvió en base al dictamen que fundamenta el fallo, el día **XX de XXXXXX de XXXX**, en esta ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas se obligan las partes a formalizar el contrato de obra pública dentro de los quince días naturales siguientes a la presente notificación de fallo.

PUNTO NÚMERO TRES.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de notificación de fallo del Procedimiento concursal número **No. PRODEUR- XXXXXXXXXXXX (LO-XXXXXXXXXX)**, siendo las __:__ horas de la fecha señalada, se da por clausurado el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia de la misma.

**PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO
DE PLAYAS DE ROSARITO**

XXXXXXXXXX
DIRECTOR DE LA PRODEUR

XXXXXXXXXX
JEFE DE LICITACIONES

REPRESENTANTE DE SINDICATURA
SINDICO PROCURADOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARITO

Anexo 6

DICTAMEN DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NO. PRODEUR-XXXXXXXXXX / LO-XXXXXXXXXX

VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA
LICITACION PUBLICA, NO PRODEUR-XXXXXXXXXX / LO-XXXXXXXXXX PARA
LA OBRA DENOMINADA:

"NOMBRE DE LA OBRA".

RESULTANDO:

1.- Que el día **XX DE XXXXXX de XXXX** se dio inicio al procedimiento administrativo de la Licitación Pública **NO. PRODEUR-XXXXXXXXXX / LO-XXXXXXXXXX**, para la obra denominada: **"NOMBRE DE LA OBRA"**. Por medio del portal de CompraNet, misma que fue realizada en términos del artículo 41 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2. Que a partir de la fecha de notificación de dicha publicación y hasta el día **XX de XX del XX** se tuvo como plazo límite para manifestar interés de participar y las Empresas interesadas, fueron las siguientes:

Nombre de la Empresa

3.- Que en fecha **XX de XXXXXX de XXXX** se llevó a cabo la visita al sitio de realización de los trabajos, en apego al artículo 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.- Que en fecha **XX de XXXXXX de XXXX a las XX:XX horas** se llevó a cabo la junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. **NO. PRODEUR-XXXXXXXXXX / LO-XXXXXXXXXX**, mediante las cuales se dio información a los licitantes para continuar con el proceso de licitación.

5.- Que siendo las **XX:XX horas del día XX de XXXXXX de XXXX**, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes; resultando aceptadas para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante por satisfacer los requisitos establecidos en las bases de licitación para esta etapa las presentadas por las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	Monto de la Proposición (Sin I.V.A.)

6.- Que con la misma fecha del párrafo anterior se culminó con la revisión cuantitativa de las propuestas y se notificó a los licitantes que la convocante procedería a emitir el dictamen fundado y motivado que servirá como base para

el fallo en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las causas por las que las proposiciones fueron rechazadas o no ganadoras; consecuentemente se procedió al análisis de las proposiciones aceptadas, plasmándose en los cuadro fríos comparativo de evaluación, los cuales se anexan al presente dictamen como parte integrante del mismo y cuya motivación se expresa en los considerandos siguientes, lo anterior en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que con base en la documentación aportada por los licitantes, la entidad verificara que las propuestas incluyan la información, los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que los programas de ejecución sean factibles de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante. Se analizara debidamente el cálculo y la integración de los precios unitarios solicitados.

II. En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones: Se hace constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluía la información, documentos, requisitos solicitados en las bases de licitación. La falta de alguno de ellos sería motivo para el rechazar la propuesta.

Únicamente las proposiciones que satisfagan los aspectos anteriores serán objeto de análisis comparativo. **La evaluación conforme a las estipulaciones de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se expone a continuación:**

III.- De la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.-

De conformidad con el artículo 65, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que a continuación se cita:

"Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, **que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo.** Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica."

IV.- Relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon (Art. 39, fracción I).

La Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, después de un minucioso análisis desecho las proposiciones de las empresas por las motivaciones y razones que a continuación se describen:

1.- Se determina que la propuesta de la empresa **XXXXXXXXXX** se desecha por los siguientes motivos:

Primero.-

XX

Segundo.-

XX

DICTAMEN SOBRE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

PRIMERO.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes dentro del presente procedimiento licitatorio la(s) empresa(s) del siguiente recuadro cumplen con la capacidad técnica, económica, disponibilidad de maquinaria, equipo, son factibles y satisfactorios sus programas de obra, de suministros de materiales de personal de maquinaria y equipo así como sus procedimientos de construcción implícitamente considerados en los análisis de precios unitarios, y sus costos indirectos son considerados, por lo que se declaran solventes:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA

SEGUNDO.- Consecuentemente en virtud de que la empresa **XXXXXXXXXX** ha presentado la propuesta solvente más baja para la convocante y es remunerativa en su conjunto y en sus partes y ha reunido conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas garantizando el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, deberá adjudicársele el contrato objeto de la presente licitación.

TERCERO.- Deberá emitirse el fallo correspondiente en base al presente dictamen.

Así lo resolvió la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, a través del **XXXXXXXXXX** Director General de la **PRODEUR**, con asistencia del **XXXXXXXXXX**, el día **XX de XXXXX de XXXX**, en esta ciudad de Playas de Rosarito, Baja California. Conste.

XXXXXXXXXX

Director General de la Promotora del Desarrollo
Urbano de Playas de Rosarito

XXXXXXXXXX

Jefe del Departamento de licitaciones de la
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosar

Anexo 7

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRODEUR-FORTASEG-2019-ROS-LP-01

De conformidad en lo establecido en el artículo 64 párrafo primero de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y 166 de su Reglamento, se levanta la siguiente Acta entrega Recepción.

DATOS GENERALES:

Programa: **XXXXXXXXXX**
Contrato: **XXXXXXXXXX**
Nombre de la obra: **"NOMBRE DE LA OBRA"**
Localidad: **PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**
Modalidad de Licitacion: **XXXXXXX**

Contratista: XXXXXXXXXXXX
Fecha de Inicio: xx DE xxxxxx DE xxxx
Fecha de terminación: xx DE xxxxxx DE xxxx
Importe contratado: \$ xxxxxxxxxxxx (IVA INCLUIDO)

Intervienen:

Por la Dependencia Ejecutora que entrega la obra:

Nombre: XXXXXXXXXXXX
Cargo: DIRECTOR GENERAL PRODEUR

Nombre: XXXXXXXXXXXX
Cargo: COORDINADOR OBRAS Y PROYECTOS

Por la Contratista.

Empresa: "XXXXXXXXXXXX"
Representante Legal: XXXXXXXXXXXX
RFC: XXXXXXXXXXXX

Quienes asisten como representantes autorizados por las Dependencias que se mencionan en acto de **ENTREGA-RECEPCIÓN**, de la obra mediante suscripción del presente documento y con el fin de verificar su terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas para su ejecución.

Inversión autorizada:

La inversión se deriva de los recursos asignados al XXXXXXXXXXXX en la Planeación Urbana para el ejercicio fiscal 2019, los cuales se ejercieron a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito en coordinación con el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Descripción de los trabajos que se reciben:

Con estricto apego a la normatividad inicialmente invocada, se procede con la formalización de la recepción física en forma total de los trabajos de:

Concepto	Unidad	Cantidad

Importe Contractual y Convenios:

El importe contractual del contrato original y sus convenios se detallan a continuación:

Contratos/Convenios	Fecha	Importe Con IVA

IMPORTE TOTAL EJERCIDO: \$ 1,040,221.68 (IVA INCLUIDO)
(UN MILLÓN CUARENTA MIL, DOS CIENTOS VEINTI UN PESOS 68/100 M.N.)

Periodo de Ejecución de los trabajos:

La fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo convenios:

Contratos/Convenios	Fecha Inicio	Fecha de Terminación

Relación de Estimaciones:

Estimaciones	Periodo	# Factura	Fecha de Factura	Importe

Garantías:

La presente acta no exime a **"PROYECTO GRANCO S. DE R. L DE C. V."** de los defectos o vicios ocultos que resultaren y se obliga por la presente a corregirlas sin costo alguno para el Municipio en los términos que establece el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

FIANZA	NUMERO	IMPORTE

Nombre de la Compañía Afianzadora: **XXXXXXXXXX**
Vigencia: **UN AÑO**

Términos bajo los cuales se efectúa la recepción:

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que se encuentra totalmente terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

Obra Realizada por el H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

ENTREGA
"XXXXXXXXXX"

CONTRATISTA

XXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE
DEPENDENCIA EJECUTORA

XXXXXXXXXX
DIRECTOR GENERAL PRODEUR
PROYECTOS

XXXXXXXXXX
COORDINADOR DE OBRAS Y

PLAYAS DE ROSARITO B. C. A XX DE XXXXXX DE XXXX

Anexo 8

ACTA DE FINIQUITO DE OBRA

En la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., siendo las 10:00 horas del día 12 de Octubre de 2018 se reunieron en las oficinas de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, ubicadas en calle José Haroz Aguilar #2000, fracc. Villa Turística las personas cuyo nombre y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX
Director general de la PRODEUR
Coordinador de obras y proyectos

Para realizar con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas, el **FINIQUITO** del contrato que especifica a continuación:

I.- Datos Generales del contrato

Numero de contrato:
Nombre del contrato:

XXXXXXXXXX
"XXXXXXXXXX"

Monto original del contrato: \$XXXXXXXXXX (IVA INCLUIDO) (XXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) EL IMPORTE INCLUYE EL IVA.

Plazo de ejecución contractual: XX días naturales
 Fecha de inicio de contrato: XX DE XXXXXX DE XXXX.
 Fecha de terminación de contrato: XX DE XXXXXX DE XXXX.
 Fecha de terminación según convenio: XX DE XXXXXX DE XXXX.

II.- Modificaciones

Aumento o disminución de contrato: Se realizaron ampliaciones y deducciones al contrato.

Importe ampliaciones: \$ XXXXXX M.N. (IVA INCLUIDO)
 Importe deducciones: \$ XXXXXX M.N. (IVA INCLUIDO)

Monto del contrato modificado: \$XXXXXXX M.N. (IVA incluido) (XXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) el importe incluye el IVA.

III.- Relación de estimaciones y saldos a favor o en contra

Las estimaciones de los trabajos totalmente ejecutados por el contratista de acuerdo a lo establecido en el contrato, aprobadas y pagadas por la PRODEUR, son las que se relacionan a continuación.

Estimación no.	Monto pagado	Monto acumulado

Relación de cantidades adicionales a las previstas originalmente, cuyo pago fue autorizado previamente a la celebración del convenio respectivo						
No. de partida	Concepto	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Importe	Estimación en la que se pago

Como resultado del finiquito la dependencia y la contratista determinaron:

- Que no existen saldos a favor del contratista.
- Que no existen saldos en contra del contratista.

EXTINCIÓN DE DERECHOS

Por su parte el representante legal XXXXXXXXXX, a nombre y representación la CONTRATISTA manifiesta que no tiene reclamaciones que hacer a la DEPENDENCIA, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto del contrato PRODEUR-XXXXXXXXXX, así como el recibo más eficaz del mismo, por lo que no se reserva derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra en su contra.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las XX:XX horas del día XX de XXXXXX de XXXX en Playas de Rosarito, B.C., levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
Representante legal

DEPENDENCIA

XXXXXXXXXXXX
Director General de PRODEUR

XXXXXXXXXXXX
Coordinador de Obras y Proyectos

Fuentes de consulta

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Baja California (Última Reforma 13 de febrero de 2013).

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; México: H. Congreso de la Unión (Última Reforma 13 de enero de 2016).

Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. México: Secretaría de la Función Pública (2012).

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del ESTADO DE Baja California (Publicado el 27 de abril del 2001).

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; México:

H. Congreso de la Unión (Publicado 28 de julio de 2010).

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de administración de la PRODEUR: de NO haber comentarios, se pasa a lo siguiente- -----

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo. -----

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ: De parte de la Tesorería y Programas Federales vamos a revisar estas iniciativas para su momento tengamos algo que aportar para comentárselo y hacerlo llegar a la Comisión de Gobernación y Legislación, definitivamente es un gran esfuerzo y sentar las base como ustedes dicen para que futuras administraciones y futuros funcionarios tengan mejores bases que la que tuvimos nosotros al tomar decisiones y obviamente hemos trabajado con la mayor voluntad asumiendo el criterio en base a la

normatividad vigente y en nuestro marco de actuación pero sumarle a este marco de actuación nuevas herramientas pues deja mejor parado a funcionarios futuros para una mejor toma de decisiones.-----

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO SEXTO del orden del día. Iniciando por mi mano derecha.-----

Arq. Pilar Olimpia Vargas Moreno, **A Favor**, C. Santos de Jesús Alvarado Avena, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. José Félix Ochoa Montelongo, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Manuel Zermeño Chávez, **A Favor**, Ing. Enrique Díaz Pérez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, representado por C. Kathya M. Arzola Mejía, **A Favor**, Ing. Georgina Rangel Canchola, representado por C. Conrado López Salazar, **A Favor**, Arq. Zulema Vázquez González, en su representación Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, C.P. Adalberto González Higuera, representado por Arq. Abelardo San Miguel A. **A Favor**, Ing. Rigoberto Laborin Valdez en su representación C. Raúl Garay Herrera, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, representado por el Arq. Abraham Gómez Álvarez **A Favor**.-----

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO SEXTO del orden del día.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día.-----

SECRETARIO: Presidente, el siguiente punto y último en el Orden del Día,.- - -

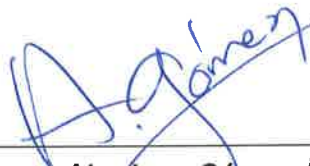
SEPTIMO: Cierre de la Sesión.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, Señores del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), visto que

se ha agotado el Orden del Día, se declaran cerrados los trabajos de ésta Primera Sesión ordinaria de Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), siendo las 11:07 (horas/minutos) del día 27 de abril del 2020. -----



Hilda Araceli Brown Figueredo
Presidente del Consejo



Abraham Gómez Álvarez
Director General de PRODEUR

La Administración de PRODEUR

Pilar Olimpia Vargas Moreno
Regidor Presidente de la Comisión De
Administración Pública.

Alma Josefina Ledesma Martínez
Regidora Presidente de la Comisión de
Planeación y Desarrollo.

Santos de Jesús Alvarado Avena
Regidor Presidente De La Comisión
de Turismo y Desarrollo Económico.

Maria de Iós Angeles Gomez Ramos
Regidor Presidente De La Comisión
De Asistencia Y Desarrollo Social.



José Félix Ochoa Montelongo
Regidor Presidente de la Comisión de
Hacienda.

María de los Ángeles Gómez Ramos
Regidor Presidente de la Comisión Obras y
Servicios Públicos Municipales.

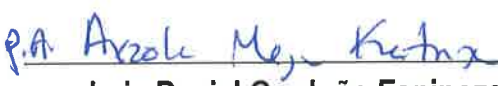


José Luis Zazueta Pérez
Síndico Procurador.

Manuel Zermelo Chávez
Tesorero Municipal



Enrique Díaz Pérez
Secretario de Desarrollo y Servicios Urbano.



Luis Daniel Garduño Espinoza
Director de Desarrollo Social



Georgina Rangel Canchola
Director de Servicios Urbanos.

Adalberto González Higuera
Secretaria de Hacienda del Estado

Arq. Zulema Vázquez González
Secretaria de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial
(SIDURT).



Ing. Rigoberto Laborin Valdez
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana



Arturo Echegaray Ledesma
Colegio de Ingenieros de Playas de
Rosarito B, C



José Antonio Mendoza Fuentes
Presidente del Colegio de Arquitectos Playas
de Rosarito, B. C.


HOJA DE FIRMA DEL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2020, FECHA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE ESTE VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.